

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA
ESCUELA DE POSGRADO



DOCTORADO EN DERECHO

TESIS:

“EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL MARCO CONSTITUCIONAL Y LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL PERÚ”

PRESENTADO POR: NELLY LUZMILA VILLAR BARNUEVO

Para optar el grado de DOCTOR EN DERECHO

Asesora: Dra. GIOVANNA VÁSQUEZ-CAICEDO PÉREZ

LIMA – PERÚ

2022

ÍNDICE

CARATULA.....	i
ÍNDICE.....	ii
RESUMEN	viii
ABSTRACT.....	viii
INTRODUCCIÓN	ix
CAPÍTULO I: Fundamentos teóricos de la investigación	11
1.1 MARCO HISTÓRICO	11
1.1.1. El Derecho a la educación	11
1.1.2. Nacimiento y posterior desarrollo de la educación a distancia	11
1.1.3. La Educación en las antiguas culturas orientales, en el mundo greco-romano y la educación paleocristiana.....	13
1.1.3.1. La Educación durante la Edad Media.....	13
1.1.3.2 La Educación en el humanismo, realismo e ilustración	15
1.2 MARCO TEORICO	15
1.2.1 Derecho a la educación en el Perú	15
1.2.1.1 Definición del derecho a la educación:.....	16
1.2.1.2. El Derecho a la educación en el marco constitucional	17
1.2.1.2.1 Dimensiones del Derecho a la Educación en el marco constitucional	20
1.2.3.2.3 Implementación de la Educación a Distancia en las Universidades.....	30
1.2.3.2.4 Naturaleza Jurídica de la Modalidad a Distancia.....	35
1.2.3.2.5 Modalidad Semipresencial (B- learning) desarrollada como distancia.....	35
1.2.3.2.6 Características de la Modalidad Semipresencial (B-learning).....	36
1.2.3.3 Importancia de las Modalidades Universitarias en la búsqueda de la calidad educativa	
1.2.2 Estándares de Calidad en la Educación a Distancia Universitaria.....	38
1.2.2.1. Concepto de estándares de calidad.....	40

1.2.2.2. Dimensiones a cumplir de los estándares de calidad en la Educación a Distancia	49
1.2.2.3 Los grupos colaborativos como herramientas tecnológicas en el factor de calidad de la educación a distancia.....	49
1.3 INVESTIGACIONES	50
1.4 MARCO CONCEPTUAL	57
CAPÍTULO II: El Problema, Objetivos, Hipótesis, y Variables	59
2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	59
2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática.....	59
2.2.2 Antecedentes Teóricos	65
2.2.3. Definición del problema	69
2.2.3.1 Problema principal	69
2.2.3.2. Problemas específicos.....	69
2.2.2. FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION	69
2.2.1. Finalidad	69
2.2.2. Objetivo general y específico	70
2.2.2.1. Objetivo general	70
2.2.2.2. Objetivos específicos	70
2.2.3 Delimitación del estudio.....	70
2.2.4. Justificación e importancia del estudio.....	70
2.2.4.1 Justificación. –.....	70
2.2.4.2. Importancia.....	70
2.2.3. HIPÓTESIS Y VARIABLES	71
2.2.3.1. Supuestos teóricos	71
2.2.3.2. Hipótesis Principal y Específicas	71
2.2.3.3. VARIABLES E INDICADORES	72
2.2.5. METODOLOGÍA	73

CAPÍTULO III: Método, Técnica, e Instrumentos.....	74
3.1 POBLACIÓN Y MUESTRA	74
3.2. DISEÑO A UTILIZAR EN EL ESTUDIO	75
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	75
3.4. PROCESAMIENTO DE DATOS	76
CAPÍTULO IV: Presentación y Análisis de los Resultados	76
<u>4.1</u> Presentación de resultados	76
4.2 Contrastación de Hipótesis.....	93
4.3 Discusión de resultados	95
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	97
1. Conclusiones	97
2. Recomendaciones	98
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:	99
REFERENCIAS ELECTRÓNICAS:.....	101
ANEXOS	106
a) ANEXO N° 1: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS (ENCUESTA) ..	106
b) MATRIZ DE COHERENCIA INTERNA.....	109

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: ¿Considera usted que se desarrolla la igualdad en el Derecho a la educación universitaria?

Tabla 2: ¿Existe el Derecho a la Educación en el marco constitucional?

Tabla 3: ¿Existe equidad con respecto al Derecho a la Educación?

Tabla 4: ¿Cree usted necesario, que la Educación a Distancia Universitaria debe tener los mismos estándares de calidad que la modalidad presencial, para que se garantice una modalidad optima, tal como lo dispone el artículo 47 de la Ley Universitaria Nro. 30220?

Tabla 5: Cree usted que se viene desarrollando de manera idónea el Derecho a la educación a distancia universitaria

Tabla 6: ¿Considera usted que existen limitaciones y restricciones en el Derecho a la educación universitaria?

Tabla 7: ¿Cree usted que el derecho a la inclusión se viene dando en el Derecho a la educación universitaria en el Perú?

Tabla 8: ¿Considera Usted, que la utilización de herramientas tecnológicas en la Educación a Distancia Universitaria incide de manera relevante en los estándares de calidad?

Tabla 9: ¿Considera usted, que la utilización de herramientas tecnológicas en la Educación a

Distancia Universitaria incide de manera positiva en los grupos colaborativos como el Facebook, para optimizar la calidad educativa?

Tabla 10: ¿En su opinión, aprecia usted que se viene implementando el debido uso de los Recursos tecnológicos como son las aulas virtuales en la Educación a Distancia Universitaria tabla 11: ¿Para usted, la utilización de recursos tecnológicos la Educación a Distancia Universitaria son necesarias?

Tabla 12: ¿Considera usted que se desarrolla calidad en el Derecho a la Educación a distancia en el Perú?

Tabla 13: ¿Considera usted necesario la existencia de las tres modalidades educativas universitarias que la Ley Universitaria Nro. 30220 consigna en su artículo 39: presencial, semipresencial o a distancia?

Tabla 14: ¿En su opinión, conoce el concepto de estándares de calidad?

Tabla 15: ¿En su opinión, los estándares de calidad educativa inciden en la Educación a Distancia Universitaria mejorando la calidad de enseñanza?

Tabla 16: ¿Cree usted, que se vienen desarrollando factores y/o dimensiones para que se cumpla los estándares de calidad en la Educación a Distancia Universitaria?

RESUMEN

En el desarrollo de la tesis respectiva, se planteó como pregunta principal formulada en esta investigación: ¿En qué medida, el Derecho a la Educación se relaciona con los estándares de calidad de la Educación a Distancia en el Perú?; teniéndose que de conformidad con el desarrollo de esta investigación se ha tenido como objetivo: Determinar la relación entre el Derecho a la Educación en el marco constitucional con los estándares de calidad de la Educación a Distancia en el Perú, dado que no puede ser restrictivo, limitativo y discriminatorio, y más bien debe ser igualitario, equitativo, inclusivo, democrático y de calidad por ser considerado un Derecho Constitucional.

El sustento teórico para el desarrollo de la investigación se basa en el interés personal por conocer, si el Derecho a la Educación incide en los estándares de calidad de la Educación a Distancia en el Perú.

Finalmente, el fundamento del desarrollo de la investigación se da a fin de proponer aportes reveladores que ayuden a clarificar que el Derecho a la Educación es fundamental, es constitucional y es considerado un servicio público al acceso de todos los ciudadanos.

Los instrumentos utilizados para la recolección de datos fue una encuesta realizada a través de Google Forms, que es un software de administración de encuestas, que permitió recopilar información de forma fácil con preguntar a los colaboradores.

Los resultados fueron obtenidos de las encuestas, cuyos datos fueron analizados e interpretados comprobado la citada hipótesis principal.

Palabras clave: Educación a distancia, estándares de calidad, marco constitucional.

Abstract

In the development of the respective thesis, the main question formulated in this research was raised: To what extent does the Right to Education affect the quality standards of Distance Education in Peru ?; Considering that, in accordance with the development of this research, the following special aspect has been taken: To determine that the Right to Education in the constitutional framework has a significant impact on the quality standards of Distance Education in Peru, since it cannot be restrictive, limiting and discriminatory, and rather must be egalitarian, equitable, inclusive, democratic and of quality because it is considered a Constitutional Right.

The theoretical support for the development of the research is based on the personal interest to know, if the Right to Education affects the quality standards of Distance Education in Peru.

Finally, the foundation of the development of the research is given in order to propose revealing contributions that help to clarify that the Right to Education is fundamental, is constitutional and is considered a public service accessible to all citizens.

The instruments used for data collection was a survey carried out through Google Forms, which is a survey management software, which made it possible to collect information easily by asking collaborators.

The results were obtained from the surveys, the data of which were analyzed and interpreted, and the aforementioned main hypothesis was verified.

Keywords: Education, quality standards, Distance in Peru

Introducción

La educación, desde la óptica de la filosofía, promueve el desarrollo en las sociedades, pretendiendo abordar el punto de vista filosófico desde la perspectiva del Ius Naturalismo Racional, teniéndose en cuenta que el Derecho a la Educación es innato, alcanzando a los seres humanos por el solo derecho de ser personas.

En el presente trabajo analizaremos la conexión que existe entre la educación y la filosofía, la misma que expresa Martínez (2003) cuando refiere que: “la educación está al servicio de un ideal político auténticamente renovador, resaltando, el encuentro con el hombre natural, educado en la razón y en el conocimiento de la naturaleza” (pág. 21). Por consiguiente, se vincula el nexo entre la filosofía y la educación.

Es decir, la educación, se caracteriza por ser dinámica y adaptable, de acuerdo a los avances que tenga cada sociedad, es decir, según indica el autor citado considera el ámbito de la educación con carácter pluralista.

Todo ello será explicado en los capítulos de la presente investigación, el cual está realizado en 5 capítulos:

Capítulo I: El marco histórico, marco teórico conceptual de los temas referentes al tratamiento de la educación en el Perú y en el marco constitucional.

Capítulo II: Se desarrolló la base teórica de las dos variables que rigen en la presente investigación. Contiene el planteamiento del problema, los objetivos, la justificación, las delimitaciones y el cuadro de operacionalización de variables. Resultando relevante la presente investigación porque servirá para realizar una contribución a los futuros investigadores.

Capítulo III: La metodología, consta del tipo de diseño de la investigación, los instrumentos de recolección de datos, la confiabilidad y validez. Asimismo, la población, muestra.

Capítulo IV: Contiene la presentación y análisis de los resultados de la investigación. Capítulo se va a exponer la discusión de los resultados, que nos permitirán demostrar o rechazar la hipótesis general y las específicas de la investigación.

Capítulo V: Este capítulo va a dar los alcances de lo que se obtuvo de manera de conclusión, y recomendación, teniendo en cuenta de que las situaciones problemáticas de esta investigación son de orden educativo, jurídico y social en la que todos tenemos cierto grado de responsabilidad.

CAPÍTULO I: Fundamentos teóricos de la investigación

1.1 MARCO HISTÓRICO

1.1.1. El Derecho a la educación

Al respecto, debemos tener en cuenta la evolución que ha tenido el Derecho a la Educación, toda vez que con el transcurrir de los años, desde sus inicios, ha ido evolucionando con los principales acontecimientos, e hitos históricos donde la sociedad viene luchando a fin de que el Estado le reconozca el derecho a la Educación a los trabajadores, tanto a hombre como a la mujer.

En tal sentido, analizaremos la educación desde su nacimiento y sus orígenes.

1.1.2. Nacimiento y posterior desarrollo de la educación a distancia

Es conveniente resaltar, lo que manifiesta **García (2004)** que se utiliza racionalmente diversos medios de comunicación (citando a Wedemeyer, 1981, p. 9). Constituyendo el nacimiento de la formación a distancia, en su primera etapa.

Desde luego, según señala **García (2004)**: “Actualmente los centros de educación, no cuentan con una infraestructura suficiente, para el desarrollo de cada alumno o docente” (p. 10). Ello se debió, a diversos avances sociopolíticos, por el aumento demográfico, y el aumento del desarrollo social, en los niveles de estudio, a fin de mejorar. Esta nueva modalidad en la Educación, genero diversos cambios metodológicos y tecnológicos en la comunidad académica, esto es debidos a que se genera un cambio en los modos de aprendizaje.

En cuanto a legislación comparada, tenemos que, en el caso de Inglaterra, el sistema educativo a distancia se basó en el intercambio de tarjetas entre el profesor y el alumno, a través del sistema de taquigrafía. A su vez, en Alemania los sistemas

universitarios datan del año 1856, según señala **García (2004)**: “Las primeras clases con material diseñado para el autoestudio, fue para enseñar lenguas extranjeras” (p. 16). El caso de Alemania resalta una de las características del sistema a distancia, el alumno autodidacta.

Así tenemos que, en Suecia, la educación a distancia se dio por medio de la redacción por correo, así lo señala **Alfonso (2003)**: “Aparece en Alemania en 1856 el curso de enseñanza en lenguaje” (p. 3). Por consiguiente, vemos cómo va evolucionando en la primera generación la educación a distancia en sus diferentes herramientas.

En tal contexto, señala **Alfonso (2003)**: “En la época de la Segunda Guerra Mundial, existieron propuestas de formación hacia los trabajadores, impulsando el desarrollo de esta modalidad a distancia, siendo en años anteriores un hecho educativo muy marginal” (p. 17). Sin duda alguna, esta perspectiva y orientación, va acorde con lo desarrollado para la formación de profesionales aptos en la inserción de un mercado laboral.

Sin embargo, consideramos que el primer movimiento para promover la educación a distancia se dio en Canadá, donde se dio la conferencia internacional.

Este movimiento educativo no fue bien visto por muchos países, como por ejemplo Cuba, quien lo constituyó como un reto en los conocimientos científicos y tecnológicos, es decir, que para la implementación de la enseñanza virtual se requiere tiempo y espacio, se requería que se dé con la debida importancia su progresividad.

De esta manera, a este desarrollo temático se suma lo que manifiesta **Monsalve (2011)** que refiere que: “La educación a distancia, se fortalece con el estudio por correspondencia. Este punto de vista es más amplio debido que consolida con el beneficio de la modalidad educativa” (p. 20).

En tal sentido, el uso de las tecnologías en esta modalidad a distancia es necesario para aplicar y desarrollar las mismas, debido que a través de las tecnologías se realiza y se logra transmitir esta educación.

Es por ello, que se pretende establecer que, esta modalidad no se hubiera podido llevar a cabo, sin la debida intervención del avance tecnológico, esto es, que gracias a ello se abrió nuevas posibilidades a los estudiantes que por falta de tiempo no podían tener acceso a la educación.

Al respecto, sumando a esto, **Maya (1993)** refiere que: “Independent learning and teaching es una enseñanza dependiente” (p. 16). En esta percepción del autor, se refleja las acepciones que se emplean en la denominación de educación a distancia, resaltando además sus características como autodidacta, dependiente, uso de tecnologías, entre otras.

En tal contexto, según refiere **Alfonso (2003)** que la historia de la educación a distancia se da en la civilización sumeria, egipcia, hebrea; y Grecia Antigua, donde alcanzó un alto grado de desarrollo.

1.1.3. La Educación en las antiguas culturas orientales, en el mundo greco-romano y la educación paleocristiana

En efecto, indica **Pernil, y Vergara (2002)**, citando a Niemeyer: “A finales del siglo XVIII, surge la Pedagogía a partir de la filosofía crítica de Kant” (Pag.10-11). En este sentido, vemos los aportes de los bosquejos históricos de la educación es para crear una teoría.

Cabe señalar, según refiere **Pernil, y Vergara (2002)**, que:

En el siglo XIX, la Pedagogía, había llegado a la Filosofía. En paralelo con la discusión sobre el concepto, estatuto epistemológico

y posición de la Historia de la Educación dentro del corpus pedagógico (las Ciencias de la Educación), van surgiendo en Europa y en los EEUU, no sólo estudios histórico-educativos especializados y particulares, sino también obras de síntesis, que son indicativas de su progresiva consolidación como disciplina académica y científica: J. Paroz (1868), G. Compayre (1883), E. Durkheim (1905), en Francia; Th. Davidson (1900) y E. P. Cubberley (1919), en los EE. UU; J. W. Adamson (1905), R. R. Rusk (1918), en Inglaterra; W. Dilthey (1934), P. Barth (1916) y A. Messer (1925), en Alemania. (Pag.11)

En lo referente al punto de partida de la Educación, manifiesta **Pernil, y Vergara (2002)**, que: “Se inició en la Edad Antigua, en Grecia, y debido a las transformaciones de Grecia, se realizaron cambios provocando auge político, lo que trajo las llamadas Guerras Médicas. Asimismo, estos cambios exigían una elaboración teórica para la carrera política” (p. 16, 17). De esta manera, se reflejan como los movimientos y hechos políticos, sociales, así como históricos reflejaron la necesidad de buscar una educación imperante para poder adaptarse a la sociedad de dicha época.

Finalmente, en la época iluminismo consideraron que la educación humana era la tarea histórica de adquirir conciencia en una grandeza. En este seguimiento de la evolución del concepto de educación, como manifestación del ideal de vida. Con esta conceptualización, y siguiendo a **Pernil, y Vergara (2002)**: “Los romanos reciben educación basados en concepciones sobre la familia y acepciones sobre la mora” (p. 18).

1.1.3.1. La Educación durante la Edad Media

Desde luego, en la Edad Media (siglo V d. C), conforme manifiesta **Pernil, y Vergara (2002)**: “Al irrumpir los bárbaros el Imperio Romano, aparece en la cultura

clásica, y el cristianismo” (p. 19). Esta época es muy importante debido que aparece el concepto de universidad.

1.1.3.2 La Educación en el humanismo, realismo e ilustración

Al respecto, este movimiento se manifiesta de forma diferente en función de las peculiaridades de la nación que le da vida. Surge una nueva concepción general de la vida en la que se derrumban los pilares tradicionales de siglos pasados, en educación este movimiento se llama Realismo. Define Américo Castro al siglo XVIII, a la época de la Ilustración, como tiempo de crítica y de lucha intelectual, de elaboración de formas de cultura, de tonalidades revolucionarias.

La Revolución Francesa marca el comienzo de la Edad contemporánea en la que aparecerán los sistemas educativos nacionales. En este sentido, el tema del “saber” que debe conocer toda persona adquiere un estatus en esta época debido que lo consideran como base del ideal educativo.

1.2 MARCO TEORICO

1.2.1 Derecho a la educación en el Perú

Al respecto, la educación se ha venido desarrollando en la cultura, al desarrollo de la familia, y de la comunidad. Ello se encuentra definida la Ley General de Educación, artículo 2.

En efecto, este concepto definido en la Ley General de Educación, resalta de carácter fundamental los conceptos más importantes en torno a la educación: aprendizaje, enseñanza, formación integral de la persona y su relación con el ambiente familiar, laboral, pues ello contribuye a esto último.

En cuanto al Derecho a la Educación, podemos afirmar, que, en nuestro país, constituye uno de los Derechos que impulsa el desarrollo integral de las personas, el cual se encuentra garantizado por el Estado. Asimismo, si bien se encuentra reconocido en nuestra Constitución, es necesario que inclusivo, igualitario y de calidad para todos los ciudadanos.

El Estado debe velar en su rol tuitivo por que se cumpla con esta disposición y se desarrolle el derecho a la educación en total amplitud y de manera integral, procurando brindarse opciones a los ciudadanos a fin que podamos elegir, sin tener restricción alguna que perjudique nuestras expectativas ni proyección de vida educativa.

Así tenemos, que el derecho a la Educación es una garantía que el Estado debe de garantizar, para que los ciudadanos podamos desarrollarnos en un entorno social idóneo, sin restricciones, sin limitaciones, y con las opciones debidas para poder profesionalizarnos.

1.2.1.1 Definición del derecho a la educación:

Al respecto, la terminología consignada en nuestra Carta magna, de la educación, la orienta como un derecho fundamental, se encuentra respaldada por los tratados internacionales, abarcando no solo el ámbito educativo primario y secundario sino también estos derechos se extienden en la educación superior, materia de esta investigación.

Es conveniente precisar, que este derecho constitucional, se encuentra agrupado en la segunda generación, caracterizado por ser indispensable, es decir, que el Estado pueda cumplir la finalidad de brindar una vida digna y con ello la construcción de sociedades informadas y responsables, que con lleven a ser partícipes en una sociedad democrática.

Es por ello, que esta postura va acorde con lo estipulado por la Ley Universitaria, en su artículo 3, cuando aborda a la educación definiéndola como un derecho fundamental y un servicio público esencial. Mientras que la Ley General de Educación (artículo 3) la cataloga también como derecho fundamental.

En tal sentido, según manifiesta **Rama (2013)**, expresa que la educación: “Se desarrolla por diversos componentes pedagógicos, curriculares y didácticos. Para dicho autor, a partir de tales dinámicas se conforman los modelos educativos” (p. 25). Este concepto se centra en la parte de modelos educativos, pues aborda los componentes pedagógicos y estructurales de la educación.

Desde luego, acota **Peña (2018)** que: “Esta modalidad imponen flexibilidad, que aseguren la calidad educativa a través de acceso a toda la gama tecnológica disponible” (p. 17).

Por consiguiente, mediante el derecho a la educación se tiene como fin el poder desarrollar nuevos conocimientos, habilidades que le permitan defenderse en una sociedad que se encuentra en pleno desarrollo.

Según lo informa **Unicef (2015)**: “La carencia de educación y pobreza económica, no deberá de existir” (p. 2).

De esta manera, podemos sintetizar de esta manera por estar consignado en la Constitución Política del Perú, forma parte de los derechos fundamentales, que tiene como finalidad es poder brindar oportunidades igualitarias en la sociedad.

1.2.1.2. El Derecho a la educación en el marco constitucional

Es conveniente resaltar, que, en el marco constitucional, se precisa, la finalidad de este derecho fundamental, en su artículo 13, cuando resalta que la educación

se encuentra enmarcada en el desarrollo integral de la persona.

Asimismo, es importante resaltar que, en nuestra normativa constitucional, este derecho fundamental promueve el conocimiento, el aprendizaje, ciencia, y otros. Así, el artículo 14 de nuestra carta magna, contempla el impulso al desarrollo científico y tecnológico, en apoyo de los medios de comunicación. Asimismo, la educación cumple un fin en la sociedad y es el de preparar al individuo para un futuro mejor.

Así tenemos, que el desarrollo del tratamiento del Derecho a la Educación del marco Constitucional, en el ámbito Universitario materia de esta investigación, lo vemos también reflejado en el artículo 16 cuando dispone, que el Estado coordina la política educativa, y ello a raíz que las Universidades de nuestro país deben desarrollar un óptimo servicio de calidad superior universitario, cumpliendo las respectivas condiciones básicas de calidad (CBC), siendo estas últimas supervisadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), según lo dispone la *Ley Universitaria Nro. 30220*.

Sin embargo, estas políticas educativas, a nivel universitario, el Estado las viene cumpliendo a través de la SUNEDU, verificando que las universidades públicas y privadas, cumplan las condiciones básicas de calidad, caso contrario, no se les otorga el ansiado Licenciamiento Institucional y se les declara el Proceso de Cierre de universidad.

Por ende, hay que tener en cuenta que, en la actualidad, se **ha otorgado 94 licenciamientos** (92 universidades de nuestro país y dos Escuelas de Posgrado Peruanas). Ello quiere decir que a 49 universidades y a 02 Escuelas de Posgrado a la fecha se le han denegado el Proceso de Licenciamiento. (Anexo 4)

En lo referente a las modalidades educativas, ellas se encuentran referidas en nuestra *Constitución Política*, en su Artículo 17, cuando precisa que, para

garantizar la pluralidad de la oferta educativa, para aquellos que no pudiesen sufragar su educación, es decir de una manera se subvenciona la educación privada, la ley fija el modo de subvencionarla en cualquiera de sus modalidades.

En tal contexto, las Condiciones Básicas de Calidad, en su artículo 28 de la *Ley Universitaria*, se establece para el Licenciamiento Institucional que las universidades cumplan con presentar “Líneas de investigación a ser desarrolladas”, servicios básicos complementarios educativos (deportes, arte), además por supuesto del cumplimiento de la respectiva existencia de objetivos académicos, entre otros, exigencias que van acorde con lo estipulado con el artículo 18 de nuestra *Constitución Política*.

Por consiguiente, es menester dejar en claro, que las políticas educativas desarrolladas por el Estado a nivel universitario, las mismas que están siendo desarrolladas por la SUNEDU, se centran en la calidad educativa que todas las universidades hoy en día deben cumplir para poder licenciarse, pues el derecho a la educación como derecho fundamental requiere que todas las personas tengan opciones a elegir dentro de una amplia gama de universidades que cumplan con las exigencias y condiciones de calidad.

Es por ello, que toda persona tiene el derecho de formarse integralmente, para ello nuestra Constitución contiene dispositivos normativos que establecen que la educación es un derecho fundamental, que promueve el conocimiento y el aprendizaje, cuya finalidad contribuye a alcanzar el desarrollo integral de la persona humana, siendo esto garantizado por el Estado, y alcanzando esta necesidad a todas las universidades públicas y privadas que empleen o no la modalidad a distancia.

Asimismo, es necesario resaltar el rol del Estado, pues cumple un papel activo, velando por la formación profesional, calidad educativa, implementando así las respectivas políticas educativas desde el sector respectivo.

Finalmente, según lo establecido en el artículo 16 (2do. Párrafo) de nuestro marco constitucional, el Estado tiene como deber supervisar y garantizar la calidad de la educación, y así cumplir con lo estipulado por los artículos 13° y 18°, respectivamente.

1.2.1.2.1 Dimensiones del Derecho a la Educación en el marco constitucional

A. Derecho a la Educación a Distancia con igualdad, equidad e inclusión

En lo referente a la Educación a Distancia y la necesidad de desarrollarla en nuestro país con igualdad, equidad e inclusión para todos los participantes, acota la **Unicef (2015)**, que “se debe dar prioridad a las inversiones en la educación básica”.

Así tenemos, que el derecho a la educación a distancia, como el derecho a modalidad presencial, tienen el mismo grado de relevancia. Según (**Callejas, Salido, & Jerez, 2016**) indico que: “La formación tiene una visión integradora, se utilizan pedagogías para el logro de sus fines formativos” (p. 176).

B. Educación a Distancia

Al respecto, la ley Universitaria en su artículo 47, definía a la educación a distancia, refiriendo que la misma, debía desarrollarse en ambientes virtuales de aprendizaje, cumplir las mismas condiciones de exigencia que la educación tradicional o presencial, y que debe implementarse en versión pregrado en no más del 50% de créditos de la malla curricular de la Facultad a emplearla. En los estudios de postgrado, esta modalidad no puede ser totalmente virtual.

En dicho contexto, los estudios presenciales se equiparán a los de distancia, pues les otorgan el mismo tratamiento, al contemplar que deben tener las mismas exigencias que las modalidades presenciales de formación.

En efecto, disponía la citada norma, que la modalidad basada en entornos virtuales de aprendizaje debe contemplar los aprendizajes virtuales y presenciales, otorgándose la naturaleza de semipresencial y no de “educación a distancia” propiamente dicha.

En lo referente a los “entornos o ambientes virtuales de aprendizaje” en los que se debe desarrollar la modalidad a distancia, dispuesto por la norma universitaria peruana, tenemos que **Marín V, Negre F y Pérez Palma de Mallorca A, (2014)**, citando a Adell & Castañeda, 2010; Attwell, 2007; Hil - zensauer & Schaffert, 2008), refieren que existen diferentes entornos o escenarios de aprendizajes, entre los que destacan, aquellos orientados a que la persona tenga conocimiento y los utilice para su aprendizaje, los que denomina “Entornos Personales de Aprendizaje” (p. 36). Desde luego, este punto de vista, centra estos escenarios en la “persona” y su autonomía en el aprendizaje.

De esta manera, continúan los autores citados, refiriéndose a otro entorno de aprendizaje, el cual es importante destacar, toda vez que nuestra Ley Universitaria, hace alusión a dicha figura en el art. 47.

En tal sentido, los autores destacan los conceptos de “entornos de aprendizaje abiertos”, refiriéndose a éstos como entornos virtuales de enseñanza-aprendizaje (EVEA) los cuales se basan en “learning management systems” (LMS), y determinado sus características como: activas, constructivas, intencionales, auténticas y colaborativas (p. 36).

De igual modo, **Rubia, B., y Guitert, M. (2014)**, refieren que:

En cuanto al concepto de “entornos virtuales, se plantea, que, a raíz del boom de la tecnología, los conceptos de metodología y aprendizaje deben adecuarse y, por ende, deben implementar

recursos de orden colaborativo, por ende, las universidades virtuales, implementan: aprendizaje en red, aprendizaje en entornos virtuales, aprendizaje cooperativo en entornos virtuales o llamados de colaboración en línea. (p. 12)

Es así, que la Ley Universitaria, al abordar el concepto de “entornos virtuales de aprendizaje” implementados en la modalidad a distancia, ha pretendido que, se desarrolle a través de una virtualidad parcial, debido que la condiciona a menos del cincuenta (50%) de créditos en estudios de pregrado

Efectivamente, el artículo 47 (3er párrafo) de la Ley Universitaria, dispone que la modalidad a distancia a nivel universitario, en estudios de pregrado, no pueden además superar el cincuenta (50%) de créditos del total de la carrera -que se desarrolla en la Universidad- en dicha modalidad.

En tal sentido, si analizamos el espíritu de dicha norma, concluimos que la misma, al recalcar que “la modalidad a distancia en el Perú, en los estudios de Pregrado, no podía superar en 50% de créditos del total de la Carrera Profesional bajo esta modalidad”, se deduce, que se otorgó mayor preponderancia a los estudios semipresenciales, o presenciales (en más del 50%), desnaturalizando de esta manera, la modalidad a distancia, cuando la tendencia mundial es que la modalidad a distancia, sea desarrollada de manera virtual o la llamada *e-learning* (cuando se desarrolla netamente virtual o a través de medios electrónicos), o mixta con tendencia a virtual.

En virtud del decreto legislativo 1496 del año 2020, por ocasión de la pandemia (covid 19 y sus variantes), el gobierno dispuso homogeneizar los estudios a distancia a los cuales llamaron remoto y estandarizar la implementación de la educación a distancia-remota en todos los niveles, por ende, las universidades a partir de abril del 2020 a la fecha vienen desarrollando e impartiendo educación a distancia y con ello se modificó el art. 47 de la ley universitaria en los

siguientes aspectos:

- Se implementan tres modalidades de ofertas en la prestación del servicio educativo en la que se incluyen a la modalidad a distancia
- En las modalidades de presencial y semipresencial (b-learning) se permite sin desnaturalizar los créditos virtuales con un porcentaje autorizado por la SUNEDU.
- La modalidad a distancia se permite al 80% y 100% por grupo etario (más de 24 años de edad).

Coincidimos, que la educación a distancia, con esta modificación sigue siendo discriminatoria, no inclusiva, no igualitaria, pues debe darse al 100%, debido a que constituye una opción, una modalidad y no solo al 100% por grupo etario, pues está comprobado que en esta modalidad acceden no solo la población adulta sino también las personas que, por tiempo, economía, disponibilidad y/o accesibilidad, adaptabilidad no han podido acceder al sistema tradicional.

Por otro lado, es importante resaltar los esfuerzos que han desarrollado las universidades del país en su afán por promover acciones en la modalidad a distancia, en este sentido, conforme lo manifiesta **Patiño (2013)**, en junio de 1996 se creó el Consorcio de Universidades conformado por cuatro universidades, cuyo objetivo fue principalmente una educación a distancia, que tuvo la colaboración de instituciones nacionales y extranjeras. (p. 69)

Definición de la Modalidad a Distancia

La educación a distancia, o también llamada clases “*on line*”, es una modalidad educativa, que fue promovida por la Unesco, a través de uso de diferentes herramientas tecnológicas educativas.

Según señala **Villalonga (s.f)**: “uso de técnicas pedagógicas, recursos y medios

de comunicación específicos para facilitar el aprendizaje y la enseñanza entre alumnos y docentes que están separados por el tiempo o la distancia” (p.5).

Es así, que, mediante este modelo educativo, se pretende ahorrar en factores como el espacio y el tiempo, es decir, que permite compartir información con diferentes expertos en diferentes lugares.

En este aspecto, muchos creen que estudiar bajo modalidad a distancia es lo más simple del mundo, dado que no acuden a clases diariamente, no rinden evaluaciones diarias, semanales o mensuales, cuando ello implica mucho esfuerzo por parte de todos los actores.

Es conveniente señalar que a eso habría que añadirle la desconfianza sobre la calidad de la enseñanza y la creencia de un aprendizaje inferior. Sin embargo, la calidad de la enseñanza no depende exclusivamente de la modalidad que brinda una institución educativa.

Hay que tener en cuenta la importancia del concepto de calidad ya que según el artículo 13 de nuestra Ley General de Educación N° 28044, está definida como aquel “Nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano”, por ende, si hablamos de “óptima formación”, las Universidades se encuentran obligadas a ejercerla, así no exista actualmente un organismo que evalúe periódicamente la calidad educativa, ello va de la mano con la educación que se imparte.

En tal sentido, la modalidad a distancia se presenta como una opción, una posibilidad de aprendizaje educativo, cuyo objetivo radica en coadyuvar y complementar la calidad académica en beneficio del país, a través de la implementación y aplicación de herramientas tecnológicas para un resultado eficiente e interactivo.

Por consiguiente, esta modalidad ya dejó de ser extraña, para convertirse en ordinaria y *cuasi común* en nuestros días. Posee una estructura diferente basada en el concepto de enseñanza-aprendizaje del educando, el cual es el principal actor en este tipo de enseñanza, dado que, en complementación a las herramientas que se le brindan como materiales didácticos impresos o digitales, audiovisuales, clases presenciales y telemáticas, asume responsabilidad para asimilar el contenido de las asignaturas, para desenvolverse en un campo laboral y, por último, forjarse como futuro profesional.

Asimismo, está basada en el concepto de Universidad abierta, en el sentido que el educando asume el riesgo de estudiar independientemente y reforzarse a través de las herramientas que le brinda la Universidad para su desarrollo académico.

Por otro lado, según señala **Luna, A. (2019)**:

La Educación a Distancia (EaD) en América Latina, se ha diversificado y expandido principalmente con las tecnologías de la información y la comunicación social (TIC), ello ha generado, que las universidades ofrezcan una diversidad de ofertas académicas de la modalidad a distancia, utilizando plataformas de gestión del aprendizaje (Learning Management System, LMS), recursos educativos digitales de libre acceso no comerciales. Asimismo, en lo que respecta a tecnología y el uso de la educación a distancia, tenemos que, un (51%) se ha utilizado para capacitación en educación continua, mientras que un porcentaje más bajo (36%) para los programas de posgrado, y en los programas de pregrado a un porcentaje aún menor (13%). (p.1)

Cabe señalar, que la modalidad a Distancia, se ha venido desarrollando en el transcurrir del tiempo, esto es, debido al avance tecnológico que se viene dando,

permitiendo de esa manera que los alumnos puedan aprender en cualquier momento.

En tal contexto, refiere (**Ambrosio, 2017**) “La modalidad “a distancia”, que en la actualidad se lleva a cabo mediada por las TIC, presenta características distintivas respecto a la modalidad presencial” (p. 69).

Características de la Modalidad a Distancia

Al respecto, la modalidad a distancia, se caracteriza por el uso de materiales de lectura, materiales aplicativos, software, o cual recursos necesarios para la enseñanza aprendizaje.

Cabe señalar, que el desarrollo tecnológico que se viene dando, ha favorecido a diversos ámbitos en nuestra sociedad, como en el caso del ámbito educativo, el cual, a través de la tecnología, ha permitido poder llevar una educación a distancia, como una nueva modalidad de educación.

En tal contexto, esta modalidad, se dará por la aparición de los recursos tecnológicos, para una enseñanza eficaz y adecuada a nuevos contextos de la sociedad, siendo actualmente considerada como una modalidad didáctica.

Según (**García R. A., 2018**), manifestó que: “Una profunda evolución al compás de la irrupción de nuevas tecnologías emergentes adaptadas al ámbito educativo” (p. 27).

Así tenemos, que esta modalidad de estudio se caracterizará por la aplicación de nuevos recursos tecnológicos como es la realidad aumentada.

Es por ello, “que permitiendo diseñar entornos educativos de calidad que, si bien requieren por parte del profesorado cierta creatividad y dominio de la tecnología

para la creación de objetos de realidad aumentada, las mejoras en el aprendizaje del estudiante son muy significativas” (**García R. A., 2018**, pág. 28).

En tal sentido, esta nueva modalidad, a partir de investigaciones científicas, ha mostrado su eficacia, su evolución, y sus limitaciones.

Por consiguiente, que este avance, de construir el conocimiento a partir de su interacción con la comunidad educativa, con el contexto digitalizado en el que vivimos.

Desde luego, la educación a distancia se ha caracterizado por formatos semipresenciales, apoyadas en libros, o también llamada “b- learning”, mixta o semivirtual, que se llevan a cabo de manera presencial y con tecnología, tales como plataformas, digitales y tutores virtuales.

Es así, que se constituye con apoyo de sedes, guías didácticas y profesores tutores que tuvo su expresión dominante en las universidades públicas a distancia creadas en los años 70 y 80 en la región. Algunas ofertas de educación a distancia tradicional mutaron hacia modelos basados en el uso de video conferencia, vía internet o satelital. Otros inclusive han pasado a anular el uso académico de las sedes que se reducen a una función administrativa. (**Rama, 2016**)

Finalmente, cabe citar a (**Hernandez & Mogollon, 2016**) que cita a Zapata indicando que:

- a) Abierto, accesible, los programas estándar de internet, pueden ser utilizados a través de plataformas (p. 2127)
- b) Interactivo, requiere la intervención de los estudiantes. (p. 2127)
- c) Integrador, es decir la disminución de la brecha digital, pues al disminuir considerablemente la falta de comunicación entre discentes y docentes. (p. 2127)

- d) Participativo, es decir, los intereses de los participantes son necesarios para optimizar esta modalidad. (p. 2127)
- e) Innovador, en ese sentido, la implementación de recursos coadyuva a optimizar esta modalidad. (p. 2127)
- f) Transparente, es decir, sin confusión con la estructura de los recursos o la terminología utilizada. (p. 2127)
- g) Multimedia, por ello, utilizando diferentes formatos multimedia. (p. 2128)
- h) Los participantes tienen a su cargo las facilidades de ambientes virtuales para realizar sus consultas u tareas. (p. 2128)
- i) Independiente del espacio, del tiempo y de la tecnología. (p. 2128)
- j) Que integre la publicación digital, necesaria hoy en día en la implementación de Repositorios Institucionales. (p. 2128)
- k) Uso de internet para optimizar su aprendizaje, utilizan desde recursos educativos abiertos, bibliotecas virtuales, foros, ejercicios, tareas, entre otros. (p. 2129)
- l) Distributivo, debido que posee los medios adecuados que requieren los participantes para aprender, ya sea de manera física o digital. (p. 2129)
- m) Intercultural, pues contempla la transculturización académica. (p. 2129)
- n) Permite optimizar la plana de docentes especialistas, no solo en la materia sino en el uso adecuado en las tecnologías.

- o) Autónomo en el sentido que el participante tiene a su disposición el ritmo y lapso de tiempo que cree necesario para su autoestudio. (p. 2129)
- p) No excluyente, debido que en esta modalidad no puede ni debe excluir a ningún participante, debido que debe ser una opción general para todos. (p. 2129)
- q) Económico, pues debe encontrarse al alcance de los participantes, sin bajar la calidad de la misma. (p. 2129)
- r) Los materiales físicos o digitales, deben ser actualizados y vigentes en forma permanente. (p. 2130)
- s) A distancia, debido que en esta modalidad debe desarrollarse *on line*. (p. 2130)
- t) Seguro, porque el acceso tiene que ser a través de identificadores propios, sin vulneraciones que afecten a los usuarios. Por ello, deben de crearse mecanismo que alerten a las universidades a luchar contra los hackers informáticos. (p. 2130)
- u) Colaborativo, pues el sistema tiene que proveer de mecanismos propios y versátiles a los participantes y docentes, que faciliten el intercambio de ideas. (p. 2130)
- v) Con evaluación, el sistema debe permitir que los participantes alcancen las competencias requeridas a los que la Universidad ha planteado alcanzar. (p. 2130)
- w) Con acreditación de la personalidad, debido que el sistema debe permitir la identificación de los participantes de forma que se asegure la consecución de los objetivos personales de aprendizaje. (p. 2130)

Por otro lado, según acota **Rodríguez (2013)**, quien a su vez cita a Patiño Rivera, que: La educación a distancia se caracteriza por el impulso de las tecnologías, para desarrollarse programas educativos de calidad. Teniendo aceptación social, siendo dirigida a los sectores que por diversas dificultades no tuvieron acceso o abandonaron el sistema educativo” (p. 37).

C. Limitaciones y restricciones de la Educación

Aborda los siguientes puntos importantes:

- a. Lo considera una “*alternativa*”, en el sentido que se presenta como una opción educativa, o modalidad a ser desarrollada y/o implementada por las universidades, lo cual va acorde con lo estipulado en la normativa peruana.
- b. Uso de las tecnologías, que a nuestro parecer ya no deberían llamarse “nuevas tecnologías”, sino solo tecnologías de la información y comunicación social. Es necesario que esta modalidad educativa utilice medios informáticos, debido que, por su misma naturaleza y desarrollo, requiere de las mismas para poder ser implementada en las universidades, las cuales la desarrollan a través de plataformas, herramientas tecnológicas, aulas virtuales, etc.
- c. La Educación a Distancia se encuentra como norma constitucional desde 1993, en el art. 16, cuando se estipulaba que el Estado supervisa el cumplimiento de la calidad en la educación, más aún con la Ley Universitaria que a través de la implementación de la SUNEDU (artículos 12 al 29 de la Ley Universitaria) cuando a través de esta entidad estatal se supervisa los servicios educativos superiores universitarios de calidad.
- d. La Educación a Distancia, por sus mismas características posee un alto grado de “aceptación social”, debido que va dirigida a un público y a sectores que, por razones de tiempo, economía, discapacidad. viajes constantes, etc.

- e. La Educación a Distancia, por las razones antes descritas, se constituye como una modalidad que garantizaría la equidad, inclusión, igualdad y calidad.

1.2.3.2.3 Implementación de la Educación a Distancia en las Universidades

Es conveniente señalar, que, en las Universidades Peruanas, con dación la Ley Universitaria 30220, específicamente en los estudios de pregrado, se determina la importancia de esta modalidad de brindar alternativas, opciones y formas de enseñanza-aprendizaje, que coadyuvan a la formación de profesionales y su incursión en el mercado laboral.

Sin embargo, hoy en día, con los cambios sociales, políticos se denotan la siguiente realidad Universitaria:

- a. Masificación de universidades peruanas, las que actualmente alcanzan 141 (entre públicas y privadas), las mismas que deben Licenciarse y acreditarse para brindar servicios académicos de calidad al alumnado.
- b. Necesidad de adecuación y adaptación por cambios tecnológicos, sociales, culturales, socio-económicos, que obligan a las Universidades a replantear la educación, con nuevas metodologías, capacitación a sus recursos humanos, a todos sus estamentos.
- c. La Educación a Distancia se encuentra regulada en la Ley de Educación, y en la Ley Universitaria, y en virtud a ello, se exige que se implemente con las mismas exigencias de una educación de calidad que la presencial.
- d. Es norma constitucional, por ello el Estado debe garantizar la calidad empleada en las Universidades que forman a los educandos. Ello ya lo viene realizando a través de las 94 universidades que a la fecha se encuentra licenciandas a través de la SUNEDU.

En lo referente a las consideraciones del concepto de “Universidad Abierta”, consideramos que, con relación a la educación a distancia, existe una creciente expectativa para la incursión y aplicación de esta modalidad, dado que varias universidades privadas han incorporado esta modalidad como valor agregado y complemento a la educación presencial, usando de esta manera ambas modalidades.

Cabe señalar, que la modalidad a distancia está considerada por la Organización Mundial del Comercio (OMC), según manifiesta **Rama (2013)** como “suministro transfronterizo,” derivada del proceso de globalización (p. 25)

Así tenemos, que, con las disposiciones de la Ley Universitaria, se trata de sobrellevar este desafío, al impulsar el uso de las tecnologías en los estudios a a distancia, cumpliendo además las exigencias de la ley.

La Ley Universitaria de nuestro país, aborda la “autorización” para que las universidades desarrollen la educación a distancia, siempre y cuando lo realicen en entornos virtuales, pero de aprendizaje. Además de ello, exige que los estudios a distancia de pregrado, no deban superar más de 50% de créditos en la modalidad a distancia.

En virtud a ello, las universidades deben desarrollar la modalidad a distancia, dentro de sus planes de estudios, teniendo en cuenta esta exigencia, es decir, los cursos a desarrollar en la modalidad a distancia no podrán superar el 50% de sus créditos de manera virtual o distancia, mientras que el otro 50% deberá llevarse a cabo de manera presencial. Ello convertirá esta modalidad en una “semipresencial”, cuando anteriormente algunas universidades la desarrollaban 100% de manera virtual en provincias a través de Plataformas virtuales, y en sedes de Lima o cercanas a Lima de manera Semipresencial.

En cuanto a América Latina, según manifiestan **Rama, C y Cevallos M., (2015)** la primera fase de la educación a distancia se dinamizó hacia fines de los 80 y los 90

con el ingreso de nuevos proveedores locales privados.

Además, añade **Rama, C y Cevallos M., (2015)** que:

En tal sentido, pocas instituciones se orientaron hacia ofertas de educación en la modalidad semipresencial, diferenciándose los sistemas e impulsándose la educación superior a distancia, un claro ejemplo de implementación de educación a distancia lo constituye la Universidad Tecnológica Privada de Loja (Ecuador), desarrolló un modelo tradicional de educación superior a distancia, implementándola en zonas inaccesibles inclusive y ofreciéndola al alumnado teniendo en cuenta la parte económica. (p. 47)

En tal sentido, entre algunas de las Universidades e instituciones que desarrollan modalidad a distancia, tenemos a “Tecsup Virtual”, la cual desde 1999 viene brindando sus servicios en el sistema virtual.

Asimismo, tenemos que Sistemas UNI cuenta con la educación virtual, desarrollada en foros de línea y asistencia al alumnado, las veinticuatro horas del día ofreciendo cursos de especialización en tecnología a cuatro mil estudiantes.

De la misma manera, la Pontificia Universidad Católica del Perú, a través de su departamento de educación virtual, ubica a las lecturas en su página de Internet de su campo virtual. Asimismo, desarrolla esta modalidad a través de programas de posgrado (maestrías), como diplomados en educación virtual.

También, la Universidad Nacional Agraria, también ofrece cursos en educación virtual on-line a través de una plataforma especializada.

De igual modo, la Universidad de Lima no es ajena a las innovaciones tecnológicas actuales, logrando implementar toda una plataforma para el dictado de clases on-line a nivel pregrado y la utilización constante del foro virtual en el desarrollo de las

asignaturas en Postgrado. Asimismo, tenemos a la Universidad Particular San Martín de Porres, que se encuentra incursionando también en Postgrados virtuales de MBA (desarrollado desde el mes de noviembre del 2006) y Doctorado en Turismo.

Cabe señalar, que la Universidad Inca Garcilaso de la Vega desde el año 1985, incursionó con esta opción educativa, implementando los estudios de la modalidad a distancia en la Facultad de Educación y posteriormente incursionó, en doce (12) Facultades más.

En tal contexto, otra universidad que se animó por incorporar esta modalidad a su sistema educativo es la Universidad Alas Peruanas, quién actualmente ofrece carreras profesionales, en Educación a distancia en distintos puntos del país. Cuenta además con un canal propio de TV en Lima, estaciones de radio en diferentes localidades del país, y el respaldo empresarial de su promotora, la Cooperativa de Servicios Especiales Alas Peruanas.

En cuanto a las Universidades estatales, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos cuenta con institutos de investigación, programas de maestría en algunas provincias. Sus autoridades han manifestado que no cuentan con filiales.

En tal sentido, estas son algunas de las universidades públicas y privadas que han incursionada de manera bimodal en la educación a distancia, ahora en un sistema b-learning por imperio de la Ley Universitaria.

En general, en la implementación de la modalidad a distancia a nivel nacional predomina como medio de apoyo los materiales educativos didácticos, seguido de las herramientas digitales, uso del correo electrónico para consultas de los docentes virtuales, tanto en las universidades públicas como en las privadas.

En relación a las Universidad Peruanas y la implementación a nivel nacional de los Programas a Distancia, antes de la dación de la Ley Universitaria 30220, las

Universidades no aplicaban en un 100% sus plataformas virtuales en los modelos a distancia, en sus sedes de provincias podría decirse que se apoyaban mucho de la virtualidad, pero en las sedes de Lima llevaban semipresencialidad en los modelos a distancia, por lo tanto, no eran similares a la UNED de España. Ahora, en virtud de la Ley Universitaria tampoco se podrá, debido que se debe cumplir con llevar a cabo no más del 50% de créditos bajo la modalidad de estudios a distancia y la otra mitad en estudios presenciales, convirtiéndose esta modalidad a distancia en una semipresencial, en su característica b-learning.

En tal sentido, las universidades a nivel nacional, que se encuentran incursionando en esta modalidad emplean elementos de virtualidad, pero no en forma total. Esto quiere decir que, a fin que la nueva modalidad se desarrolle con un soporte básico, utiliza para empezar, el prestigio y la experiencia del sistema presencial, para mejorar el servicio y la calidad académica del sistema.

A propósito de todo esto, es tarea de la Universidad, primero; identificar las características de sus futuros ingresantes (para ver a qué modalidad se adecuaría mejor), y luego, proporcionar las herramientas necesarias a fin de ofrecerle mejores posibilidades de decisión en cualquiera de ambas modalidades, claro está, informándosele las bondades y las ventajas de cada modalidad.

1.2.3.2.4 Naturaleza Jurídica de la Modalidad a Distancia

En efecto, la naturaleza jurídica de la Educación Universitaria a distancia se encuentra establecida como un Derecho Público, apta para todos, sin exclusión alguna, más aun tratándose de una modalidad de enseñanza-aprendizaje que emplea ambientes virtuales, medios informáticos, para generar procesos de enseñanza aprendizaje superando límites espaciales y temporales, y que al impartirse en ya sea en universidades privadas de forma societaria u bajo la forma asociativa, como en Universidades públicas.

Asimismo, la Universidad, como comunidad de docentes, alumnos y egresados, tiene como función principal la transmisión de los conocimientos, ciencia y tecnología, entre otros, garantizando el acceso y equidad para todos, dado que son organizaciones autónomas, y más aún cuando la universidad se desarrolla en un campo virtual y requieren recursos humanos capacitados y adaptados a las nuevas exigencias del mercado laboral, para formar a los estudiantes y en el futuro sean captados por el sector empresarial, requiere de modalidades educativas para ofrecer a sus participantes.

1.2.3.2.5 Modalidad Semipresencial (B- learning) desarrollada como distancia

En efecto, hablar de educación, es referirnos a las diferentes etapas que ha pasado, así mismo como las transformaciones que ha venido teniendo, debido al avance tecnológico que tiene nuestra sociedad.

Cabe resaltar, entre el avance tecnológico que ha tenido el “blended learning”, el cual se le conoce como enseñanza mixta, debido que “mezcla” lo virtual con lo presencial, tenemos también a la educación presencial propia y a la educación a distancia. En esta modalidad, “se comenzó a producir en casi toda la región el inicio de ofertas de educación superior totalmente virtuales” (**Rama, 2016, p. 28**).

Según (**Rama, 2016**) indico que: “Actualmente, se han aprobado marcos legales que autorizan a las universidades las ofertas de programas 100% virtuales o en línea. Además, una amplia cantidad de instituciones de educación superior tradicionalmente presenciales públicas en el marco de su autonomía” (p. 28).

Por ende, este modelo educativo se caracterizará, por llevarse a cabo a través de plataformas, de recursos digitales o tutoriales virtuales, en universidades públicas e inclusive en otros ámbitos públicos como los gobiernos locales, así como organismos del gobierno.

Al respecto, según **García (2018)**, la modalidad blended-learning (b-learning), la denomina: “*aprendizaje mezclado*”, *aprendizaje combinado, mixto, convergente, integrado, semipresencial*, y en cuanto a la educación a distancia, surge este modelo cuando “se establecen sesiones presenciales generalizadas, de naturaleza más o menos obligatorio, pero sin prescindir de las sesiones de la educación a distancia de antes o del e-learning. También cuando en la modalidad presencial, existente preponderancia para el desarrollo de los cursos y se prefiere el desarrollo en espacios virtuales de aprendizaje.

En efecto, según **García (2018)**, citando a (Aiello y Cilia, 2004) destaca la importancia de esta modalidad educativa, la misma que refiere que con la implementación de resolvería la problemática de los obstáculos existentes entre la modalidad presencial y a distancia. (p. 12). Esta suerte de “solución” e importancia al B-Learning, hoy en día, está siendo aplicado en la educación a distancia en Perú.

Sin embargo, refiere **García (2018)**, la implementación de la tecnología en cualquier modelo educativo, y en especial del B-Learning, no resultaría efectivo ni de calidad, si es que no se aplican ni emplean en forma idónea los diseños pedagógicos, las metodologías, los recursos académicos por el docente. (p. 14)

Es por ello, que es muy importante resaltar que los modelos educativos, modalidades, diseños, métodos, metodologías, aprendizajes no serán de calidad si es que el principal transmisor de ellos no lo realiza correctamente. Por ello, las Universidades deben evaluar el perfil del docente, sus capacidades, conocimientos tecnológicos, etc.

1.2.3.2.6 Características de la Modalidad Semipresencial (B-learning)

La modalidad semipresencial, ha tenido un mayor surgimiento esto es, debido al apoyo en lo referente a lo legal, al establecer una educación semipresencial y los exámenes presenciales

Los marcos normativos, permite la transformación normativa correspondiente a una

primera etapa en el desarrollo de la educación a distancia.

1.2.3.3 Importancia de las Modalidades Universitarias en la búsqueda de la calidad educativa

En lo referente a la importancia de las modalidades Universitarias, las cuales se encuentran en constante búsqueda de la calidad educativa, se puede precisar, que con la implementación de la Ley Universitaria Nro. 30220, las universidades de nuestro país, han tenido que adaptar y adecuar sus servicios educativos y por ende sus procesos de enseñanza para el cumplimiento de condiciones básicas de calidad.

En tal contexto, es necesario hacer precisiones y desarrollar lo respectivo sobre las condiciones básicas de calidad, teniendo en cuenta que éstas son necesarias para demostrar que las universidades cumplen con brindar los servicios educativos superiores de calidad, debido que se trata de “exigencias” que las universidades de nuestro país deben cumplir, para poder licenciarlas, y que se encuentran detalladas en el artículo 28 de la Legislación Universitaria Vigente, siendo que, de no cumplirse, las Universidades corren el riesgo de no licenciarse y cerrar.

Por ende, las modalidades educativas universitarias que ofrecen tanto las universidades públicas o privadas para desarrollar sus regímenes académicos, se dan a fin que las mismas cumplan exigencias para poder obtener su Licenciamiento Institucional para seguir ofertando sus servicios educativos, y son supervisadas por el Estado, y se requiere que cumplan con la *existencia de objetivos académicos; planes de estudios; grados y títulos a otorgar; sostenibilidad económica-financiera; infraestructura y equipamiento adecuado; líneas de investigación personal docentes calificados; servicios educacionales complementarios básicos, inserción laboral.*

De otro lado, hay que tener en cuenta lo que manifiesta **Domínguez (2013)**: “Sobre la implementación de modalidades educativas como características de un modelo

didáctico, que impacta la gestión de la universidad, desde la demanda de competencias digitales de los docentes” (p. 23). Así, los docentes demuestran conocimientos en el uso de las tecnologías, más aún si se trata de la Modalidad a Distancia, donde es más habitual.

1.2.2 Estándares de Calidad en la Educación a Distancia Universitaria

Al respecto, manifiesta **Rodríguez (2013)**, la tendencia de la acreditación en la educación a distancia, ha motivado al Estado peruano presentar políticas de calidad, criterios de evaluación y estándares para la autoevaluación conducentes a la acreditación de la calidad de la educación superior en las universidades del país. (p. 38).

En cuanto a la normativa peruana con respecto a las normas de calidad, tenemos que en el año 2006 se promulgó la Ley 28740, Ley de Creación del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación, de la Calidad Educativa (Sineace), siendo que al año siguiente (2007) se promulga su Reglamento (Decreto Supremo 018-2007-ED). El Sineace (creado por Ley 28740), en virtud de la dación de la Ley Universitaria Nro. 30220, queda en reorganización, creándose un Consejo Directivo Ad Hoc a fin de que sus actividades continúen y no se vean afectadas para garantizar la supervisión a las Universidades.

En lo referente, a las Políticas de Aseguramiento de Calidad, según se encuentra establecido en el Modelo de Acreditación Institucional para Universidades, fue aprobada por Decreto Supremo 016-2015-MINEDU, refiere que la preocupación de la calidad, debe procurar, que la universidad cumpla de modo óptimo sus tareas propias en materia de docencia, investigación, etc. (p. 4).

En este sentido, hay que diferenciar entre *acreditación* y *Licenciamiento*. Cuando hablamos de “acreditación”, nos referimos a los estándares de calidad que las universidades del país deben cumplir, según el Modelo de Acreditación impuesto por

el SINEACE. En este sentido, tratándose de las Facultades de Derecho, se tienen que cumplir 34 estándares de calidad para poder acreditarse.

Es así, que nuestra legislación universitaria refiere en su artículo 1, que es el Ministerio de Educación el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación universitaria, siendo que precisa como unos de sus principios que las universidades se rigen por la “Calidad Académica” y “Mejoramiento continuo de la Calidad Académica”.

Así tenemos, que en el artículo 30 se refiere al proceso de acreditación de la calidad educativa, el cual lo caracteriza como voluntario, salvo para algunas carreras que por disposición legal expresa son obligatorias. Los criterios y estándares de calidad que se determinen para su cumplimiento, tienen como claro objetivo mejorar la calidad en el servicio educativo superior universitario.

En lo referente a los estándares de calidad en la educación a distancia, nuestra legislación universitaria, precisa que las universidades implementan ésta modalidad, empleando la virtualidad, sin embargo, además deben desarrollar estándares de la modalidad tradicional. Ello implica que, en virtud de este artículo, se garantizaría, los estudios universitarios con la calidad debida.

En efecto, cumplir e implementar óptimos servicios educativos universitarios, hoy en día implica, que, tratándose de la modalidad de estudios a distancia, se desarrollen 34 estándares o exigencias dispuestos por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), ello cuando se trata de acreditación de una Facultad

Es así, que se equipararía la educación a distancia a las mismas exigencias de la educación presencial, según lo establecido en la norma universitaria, los cuales exige la implementación de treinta y cuatro estándares de calidad.

De esta manera, para el **Sineace (2017)**, los estándares, son conocidos como las unidades mínimas sobre las cuales la agencia acreditadora toman la decisión, siempre y cuando se cumplan los requisitos por los cuales se evalúan. Los estándares están contenidos en factores que inciden en la calidad. (p. 31)

De otro lado, si se trata de Proceso de Licenciamiento Institucional, y cumplimiento de Condiciones básicas de Calidad, implica que se cumpla lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Universitaria.

Por consiguiente, con la implementación de la SUNEDU, para poder Licenciar a las Universidades, que imparten carreras en los Programas a distancia Universitario, se deben cumplir con las Condiciones Básicas de Calidad, las mismas que se exigen para poder obtener el Licenciamiento deseado.

Sin embargo, muchas de las Universidades Peruanas a la fecha no han cumplido con Licenciarse, es decir, no han cumplido con las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) dispuestas por la SUNEDU, las mismas que abarcan desde la optimización del área académica, etc., hasta contar con una infraestructura idónea, herramientas tecnológicas, etc.

1.2.2.1. Concepto de estándares de calidad

Al proyectarse una educación de calidad, se tiene que tener siempre en cuenta cuales son los estándares que tiene cada una de las diversas universidades, y cuáles son sus referencias.

El tema de los estándares de calidad en la educación, nació como plan para mejorar, rigiéndose en la eficacia y eficiencia, como reglas generales. El primero se entenderá como la obtención de logros obtenidos.

Estos estándares de calidad se dieron con objetivos de tener un mejor desarrollo sostenible; “aprobado por la asamblea de Naciones Unidas, en el sexagésimo noveno periodo de sesiones celebrado en Nueva York, del 25 al 27 de septiembre del 2015” (Díaz, 2018, p. 400).

1.2.2.2. Dimensiones a cumplir de los estándares de calidad en la Educación a Distancia

Los Factores a cumplirse para que una Facultad o varias dentro de una Universidad se “acrediten”, son sinónimo de demostrar el cumplimiento de requisitos exigidos por el SINEACE. Ello sin duda implica, por ejemplo, que, en la Facultad de Derecho de una Universidad, la misma que según ley, la acreditación es “obligatoria” y no voluntaria, se deba cumplir con el cumplimiento de 34 estándares de calidad.

A. Herramientas Tecnológicas utilizadas en la Educación a Distancia

En efecto, se hará énfasis acerca de las herramientas tecnológicas que se debe tomar en cuenta en la educación a distancia sobre los contenidos digitales.

Así tenemos, que la utilización de estas herramientas coadyuvará con la calidad de enseñanza. En tal sentido, ¿por qué se abordará este punto?, esto es, debido a que, si bien es cierta nuestra Constitución Política del Perú, establece como derecho fundamental y por ende irrenunciable, el derecho a la educación, sin embargo, este debe darse de manera idónea y de calidad.

En tal sentido, actualmente, la educación se viene desarrollando en las modalidades, presencial, semipresencial y a distancia, siendo que la presencial y a distancia, por imperio de la ley, deben recibir los mismos beneficios debido que, en ambas modalidades tiene como finalidad la superación.

Para el desarrollo de las clases a distancia (vía *on line* o llamadas clases virtuales) el uso de las herramientas tecnológicas, viene siendo de gran ayuda e

importancia, esto es, debido a que el docente aplica diversas estrategias para una mejor difusión del conocimiento que este desee impartir.

Al respecto, **Alberico (2017)**, definió a las herramientas tecnológicas como “conjunto de herramientas electrónicas e informáticas que permiten el acceso a la información y a redes de conocimiento, mecanismos estratégicos para difundir de manera masiva y sistemática el conocimiento en sus diferentes variantes” (p. 9).

En tal sentido, estas herramientas tecnológicas, tienen como finalidad, el poder impartir información y contenidos que sean relevantes, a través de recursos multimedia, favoreciendo al alumno y docente.

Cabe señalar, que según **Rodríguez (2012)** los programas son constructores de cursos a través de la web, las herramientas de autor y softwares específicos para evaluar a través de la red, las evaluaciones a través de internet.

Asimismo, los programas constructores de cursos a través de la web, tiene como finalidad establecer pautas, necesarias para la enseñanza, a través de preguntas autoevaluaciones y calificaciones de los alumnos.

En tal contexto, las herramientas de autor y software específico para evaluar a través de la red, es definido por Lara, citado por **Rodríguez (2012)**: “software pre-programado destinado a la creación de programas a modo de ejercicios y tareas”.

Estas herramientas tecnológicas descritas, y utilizadas en la educación a distancia, construyen en el mejor desarrollo del aprendizaje e interacciones entre el docente y alumno, creando se esa manera entornos pedagógicos. (**Casillas & Ramírez, 2016**).

Es conveniente señalar, según **(Callejas, Salido, & Jerez, 2016)**, respecto a las herramientas que: “las nuevas tecnologías brindan posibilidades de renovar el contenido de los cursos y los métodos pedagógicos y de ampliar el acceso a la educación superior” (p. 140).

En relación a los contenidos digitales educativos, la etapa educativa, no solo implica el impartir nuevos conocimientos del docente hacia el alumno, sino que este desarrollo de clases se apoyó en materiales educativos, a fin de poder facilitar comprensión y una debida interacción en clases.

Al respecto, según **(Callejas, Salido, & Jerez, 2016)** el adjetivo “educativo” es el más consensuado de la terna por su referencia a su aplicación al proceso de enseñanza” (p. 153) y además indica que se debe entender por digital “sinónimos como multimedia, electrónico o interactivo” (p.. 153).

En tal contexto, según **(Quiroga & Castro, s.F)** señalo que entre herramientas tecnológicas que se vienen utilizando por los jóvenes y que serán las ideales, son: Las redes sociales como Facebook y Twitter, entre otras, son una de las más reconocidas fuentes de generación de datos masivos. Otra fuente, que adquiere importancia en la actualidad, es la “*Internet de las cosas*” (algunas veces denominado "Internet de los objetos"

Por otro lado, es importante acotar, como un importante antecedente, el aspecto legal de los lineamientos de masificación de acceso a internet y uso de las nuevas tecnologías en la educación.

En tal sentido, a través del Decreto Supremo N° 066-2001-PCM, se fijó la masificación del acceso y uso del Internet, promoviendo el uso del internet y, desarrollando entre otros la enseñanza de las tecnologías.

Es por ello, que con la dación dicha norma, se inicia la expansión formal del uso

masivo del internet como tecnología predominante en la educación, En las universidades, sobre todo que cuentan con intranet, internet, plataforma tecnológica, foro virtual, chat, etc., para la transmisión de conocimientos vía telemática, dando un marco legal y formal a la utilización del internet a nivel local y nacional.

También, en el año 2004, con la Ley 28303, se creó el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SINACYT), reforzando de esta manera el desarrollo de calidad educativa a través de la vinculación de la ciencia básica.

Por consiguiente, con la dación de estas normas, marcan el inicio formal de la implementación del internet en las universidades.

Por otro lado, en cuanto a las herramientas tecnológicas utilizadas en la educación a distancia, es menester abordar primero los conceptos de sociedad digital, sociedad de la información, tecnologías, brecha digital, entornos virtuales, entre otros.

Es por ello, según manifiesta **García (2019)**, que nos encontramos sumidos en la era o sociedad digital. Vivimos colgados y dependientes de lo digital como demuestra, por ejemplo, el hecho de que, en 2018, cada 60 segundos se vinieron produciendo 3,7 millones de búsquedas en Google, se enviaron 38 millones de WhatsApp, 18 millones de mensajes de texto, 481.000 tweets y 187 millones de email (**Desjardins, 2018**). (p. 2)

En tal contexto, las tecnologías de la información y comunicación social, se presentan en la educación a distancia, como características de su interactividad, flexibilidad, desarrollo, vertiginosidad.

Es así, que acota **García (2019)**, que, en una dinámica de sacudidas tecnológicas, los medios de comunicación nos recuerdan a la inteligencia artificial, el Internet

de las cosas, la realidad mixta (realidad virtual más realidad aumentada) que potenciarán las tecnologías inmersivas, artefactos autónomos y los dispositivos inteligentes (robots, drones, vehículos autónomos), el *big data* (minería y analítica de datos), el dinero virtual (*bitcoins*), blockchain, la computación cuántica, etc. (p. 2)

Debemos precisar, que la modalidad a distancia, se apoya mucho en las TICs a través de sus plataformas, cursos en línea, foros, servicios educativos que desarrolla. Como ejemplo de las tecnologías aplicadas a la educación a distancia, por universidades en entornos virtuales, tenemos las siguientes:

- Biblioteca virtual, donde se proporciona textos en forma completa.
- Base de datos
- Correo electrónico
- Salas videos conferencias
- Plataformas virtuales
- Foro virtual.
- Buscadores de internet
- Facebook, redes sociales
- Recursos Educativos abiertos
- Repositorios Institucionales.

En lo referente al campo académico, la aparición de Repositorios de Universidades, uso de Recursos Educativos Abiertos, Plataformas Virtuales, hoy en día, procuran que además acordes con los cambios en la Ley Universitaria, las Universidades Peruanas inviertan en su infraestructura tecnológica a fin de ofrecer una educación en la modalidad a distancia de calidad.

Finalmente, según **Luna, (2019)**, en cuanto a las herramientas tecnológicas, refiere que las LMS (Moodle y herramientas web 2.0) en la educación a distancia, han

permitido difundir y crear conocimientos en colaboración, dentro de un entorno virtual de enseñanza y aprendizaje (EVEA), los EVEA se han convertido en el soporte de las universidades para que la modalidad a distancia se logre consolidar como un modelo educativo en América Latina, de creciente demanda, que aloja material audiovisual, multimedia e hipertextual que permite al alumnado la construcción del conocimiento de forma flexible asincrónica. (p.1)

B. Calidad de enseñanza en la Educación a Distancia

Al respecto, el derecho a la educación, es un derecho fundamental que se encuentra consagrado en nuestra carta suprema, y que debe darse con la debida calidad educativa, que es definido como un nivel óptimo para el desarrollo humano.

En tal sentido, refiere (**Lora, P, 2017**) que: “como el nivel óptimo de formación y requisito para ejercer la democracia y alcanzar el desarrollo, determinado la responsabilidad que tiene el Estado de brindarla a todos los estudiantes” (P.. 5).

En efecto, es menester conocer la acepción del concepto de calidad en la educación, en tal sentido:

Según (**P & Machado, 2013**):

Se aprecia como un proceso omnidireccional cuyos resultados difieren dependiendo de los patrones de referencia, de las perspectivas valóricas con las cuales se analicen y de las necesidades específicas, la cual, es una definición que alcanza a indicar algunos elementos de la calidad como un proceso perspectivo. (p.17)

De esta manera, la calidad de la educación es la integración de los sistemas educativos y su interacción con el entorno social, económico, cultural y político.

Por consiguiente, la calidad se transforma en el eje sobre el cual gira la relación de la institución universitaria con la sociedad, que requiere la importancia de los

componentes más trascendentales que participan en la enseñanza, como factores de preeminencia para la implementación de los procesos que conducen a la calidad.

En tal contexto, calidad en el campo de la educación no es algo totalmente nuevo, es un tema central en la discusión actual motivada por los fenómenos de la globalización y la competitividad.

Es por ello, que la calidad de la enseñanza implica en primer orden, la satisfacción de lo esperado por los participantes, en la parte académica de una institución.

Cabe señalar, que es importante desarrollar el tema de los principios de calidad educativa, los mismos que indefectiblemente radican en las expectativas que los participantes esperan recibir de las Universidades:

- La estructura del sistema educativo.
- Desempeño docente,
- Fortalecimiento del sistema educativo.
- El fortalecimiento institucional.
- La determinación de las competencias.

C. Cumplimiento de los indicadores de calidad

Según la UNESCO (2020), existen 5 indicadores que permiten medir la calidad de la educación a distancia:

a) Indicadores de contexto

Proporcionan información sobre los factores contextuales que afectan al aprendizaje, por ejemplo, sobre las características del alumnado, las condiciones socio económicas, los aspectos culturales, el estatus profesional del profesorado y los temas concretos de las comunidades locales. Los indicadores de contexto a menudo suponen un desafío a la hora de desarrollarlos y medirlos, pues afectan a temas cualitativos. Las herramientas

más habituales de recogida de datos para estos indicadores incluyen encuestas, observación en el aula, informes de inspección y auto evaluaciones.

b) Indicadores de insumos

Principalmente miden el reparto y el uso de recursos que faciliten el aprendizaje. Revelan si los recursos financieros, materiales y humanos adjudicados se están entregando en las cantidades previstas, en todos los niveles del sistema. La información sobre los indicadores de insumo es relativamente sencilla de obtener, porque estos insumos son habitualmente contables por naturaleza y porque los procesos de su gestión implican la contabilidad automática de muchos de ellos. Una dificultad puede ser las diferencias entre la producción de insumos y el garantizar que estén disponibles en su lugar de destino. Por ejemplo, la ratio libros de texto/estudiantes puede medirse en términos del número de libros de texto que se reparten o mediante el número de libros de texto que se usan en las escuelas. En algunos casos, podría haber una discrepancia entre las dos cifras.

c) Indicadores de procesos

Miden cómo se han llevado a cabo las actividades del programa educativo, es decir, si se ejecutaron o no según los criterios de calidad deseados. Esto incluye saber cómo se manejaron en la práctica los procesos educativos específicos, es decir, la aplicación de los criterios, la calidad de la enseñanza, el tiempo dedicado a la tarea, el ambiente en la escuela y el liderazgo educativo. Al igual que los indicadores de contexto, los indicadores de proceso también atañen a cuestiones cualitativas y pueden obtenerse mediante encuestas y observaciones pedagógicas, informes de inspección y auto evaluación.

d) Indicadores de resultados

Los indicadores de resultado miden los efectos de las actividades del programa para ver si se han alcanzado los objetivos del programa. Revelan cómo se está desempeñando el sistema educativo en términos de conocimiento del tema, competencias, tasas de repetición, progreso y finalización, y satisfacción de las empresas que contratan al alumnado. Los indicadores de resultado pueden obtenerse mediante exámenes nacionales, evaluaciones internacionales y observaciones sistemáticas sobre el terreno.

1.2.2.4 Los grupos colaborativos como herramientas tecnológicas en el factor de calidad de la educación a distancia

Cabe resaltar, que, entre las modalidades educativas, la educación a distancia, requiere el uso de tecnología, información y comunicación; en donde los alumnos demuestran ser competentes en temas de educación.

Asimismo, en el proyecto Informe Horizon Iberoamérica³, que tuvo como iniciativa del eLearn Center de la UOC y del New Media Consortium, nace con la voluntad de reflexionar con la comunidad educativa de Iberoamérica sobre el potencial de las tecnologías emergentes para la mejora de la educación superior.

Al respecto, este informe, relaciona esas tecnologías con dos conceptos fundamentales que aplican al campo educativo:

a. El Big Data: consideramos la definición de la Organización Mundial de Normalización que ha creado un grupo de trabajo, dedicado al mundo del Big Data *“Conjunto de datos cuyo tamaño va más allá de la capacidad de captura, almacenamiento, gestión y análisis de las herramientas de base de datos tradicionales”* (Lora, P, 2017)

b. Las redes sociales como Facebook y Twitter, entre otras, son una de las más reconocidas fuentes de generación de datos masivos. Otra fuente, que adquiere importancia en la actualidad, es la *“Internet de las cosas”* (algunas veces denominado "Internet de los objetos" (Lora, P, 2017)

1.3 INVESTIGACIONES

1.3.1. Investigaciones nacionales:

Serna (2021) en su tesis titulada: “El acceso a una educación de calidad como derecho fundamental de la persona humana”, esta investigación se enfocó en describir la situación de la calidad educativa superior en el marco del respeto del derecho fundamental a la educación en la región Cusco durante el año 2019. El estudio contó con la participación de 20 estudiantes y 6 especialistas en Educación y Derecho Constitucional, pertenecientes universidades licenciadas en Cusco, quienes a través de entrevistas compartieron sus experiencias con relación a la calidad educativa y el ejercicio del derecho fundamental a la educación. Los resultados de la investigación dieron a conocer que por parte de las universidades se vienen cumpliendo con los estándares de calidad impuestos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria a partir de criterios inclusivos; sin embargo, los estudiantes parecen ajenos a dicho proceso, al haber demostrado falta de conocimiento o poco aprovechamiento de los servicios complementarios que sus universidades han presentado en materia de calidad educativa. En consecuencia, se plantearon recomendaciones que buscan generar una mejor integración de los estudiantes a la universidad y así asegurar un ejercicio pleno de su derecho fundamental a la educación.

Flores (2021) en su tesis “El derecho a la educación, en el acceso y uso a las tecnologías de la información y comunicación, en la provincia de Cajabamba, 2020”, tuvo por objetivo general determinar el derecho fundamental que se vulnera, con el acceso y uso a las tecnologías de la información y comunicación, para ello se optó por realizar una investigación básica – descriptiva, la misma que permitió determinar que en Cajabamba, existe la presencia de brechas digitales que vulneran el derecho a la educación de miles de estudiantes, con mayor incidencia en las zonas rurales, debido que el escaso acceso a las TIC no permite que todos los estudiantes puedan

utilizar el Aprendo en Casa. La conclusión fue que, la estrategia del Aprendo en Casa es ineficaz, debido que, al haber sido utilizada para reemplazar la educación presencial, el Minedu no ha garantizado que la educación llegue a todos en las mismas condiciones, causando una violación al derecho a la educación.

Pérez (2014) en su tesis titulada: “Estudios de Profesionalización Docente a Través de la Modalidad de Educación a Distancia. (2014)”, desarrolló a través del método dialéctico, deductivo-inductivo, analítico-sintético y el comparativo, teniendo como objetivo principal, establecer las características y perfil de los discentes que trabajan en la modalidad a distancia, mediante el Programa del Centro Interfacultativo de Formación Semipresencial (CIFPS), entendiendo por educación a distancia a la evaluación que se caracteriza, por utilizar un diferente instrumentos de educación, que permite al alumno adquirir nuevos conocimientos teóricos. Concluyendo en dicha investigación que los alumnos que optan por incursionar en la modalidad educativa de a distancia, les ocasionará, que se encuentren aislados de lo que pasa, tanto en los aspectos administrativos como en lo académico de su Universidad. Resalta además que existe escaso interés por parte de los docentes para incursionar en la modalidad materia de estudio en la presente tesis. Propone, asimismo, el desarrollo e implementación de la modalidad de estudios a distancia con el importante aporte de los “estándares”; ello con el fin de optimizar la misma.

La conclusión, asume la posición de que los alumnos que optan por incursionar en la modalidad educativa de a distancia, les ocasionará, que se encuentren “aislados “de su Universidad, es decir, que no tengan conocimiento de lo que pasa, tanto en los aspectos administrativo como en lo académico, debido que resalta además que existe escaso interés por parte de los discentes para incursionar y desarrollar la modalidad materia de estudio de la presente investigación, concluimos que no coincidimos con este punto de vista, dado cuenta que la implementación de la Modalidad de Estudios a Distancia por parte de la Universidad, según la nueva normativa de la Ley Universitaria implica realizarlo cumpliendo garantías y estándares de calidad, implementándose además con herramientas tecnológicas y aspecto académicos-administrativos que coadyuvarían a los alumnos a lograr que sí tomen conocimiento

de todo las informaciones, noticias y aspectos académicos-administrativos concerniente a su formación y educación a través de medios tecnológicos diversos. Es conveniente señalar, que con respecto a la alternativa de solución que brinda el investigador, en la cual precisa que se debe desarrollar la modalidad a distancia para que se encuentren acorde con los estándares de los estudios profesionales del mundo académico contemporáneo, cabe señalar, que en este extremo, sí nos encontramos de acuerdo, debido a que nuestra investigación tiene como uno de los objetivos específicos el establecer en qué medida, la utilización de tecnología en la Educación incide en los estándares de calidad, en armonía con el Derecho a la Educación, ello implica entonces, equiparar la educación a distancia con las exigencias académicas del mundo académico contemporáneo, en este caso la Ley Universitaria nos cita los estándares de calidad.

Alvan (2013) en su tesis: “Propuesta de Proyecto Piloto de Educación Universitaria a Distancia en las zonas Rurales de la Región la Libertad (2013)”, su objetivo general que fue determinar el acceso que brinda el estado a las poblaciones rurales, a una educación superior universitaria de calidad, pues ese es su rol, más aún cuando dichas poblaciones sufren de limitaciones, es decir, se debe acceder al derecho de la educación sin limitación alguna. Asimismo, entiende por educación a distancia, aquella que se realiza en zonas menos favorecidas, encontrándose la mayor parte, en áreas rurales del país, determina también la educación a distancia que sufre de mala calidad, y que no hay concordancia entre los egresados y los puestos de trabajo, debido que el Estado no cumple su rol tuitivo de velar por esta Educación. En tal contexto, el autor concluye y plantea como propuesta en su estudio; que, la Educación a Distancia (implementada con tecnologías) a nivel universitario desde las Universidades Públicas debe implementarse.

Se coincide en parte con dicho punto de vista con el autor, por las siguientes consideraciones, sin embargo, en cuanto a lo que define el autor sobre la educación a Distancia la cual la determina que no es de óptima calidad, teniendo como criterio que la educación privada es costosa, y que el Estado no invierte en la educación pública y menos en las zonas rurales,” no coincidimos con ello, en virtud que el

desarrollo de los Programas de educación a Distancia en pregrado en las diferentes universidades del país deben cumplir las garantías establecidas por la Ley Universitaria acorde con lo estipulado por la Constitución y Ley general Educación, ello implica garantizar el cumplimiento de un óptimo servicio educativo de calidad bajo la supervisión estatal y bajo la riguroso cumplimiento de requisitos (estándares) establecidos. Asimismo, hoy en día la educación privada tiene ofertas educativas diversas en esta modalidad a distancias, las cuales pueden hacer accesibles a los estudiantes que desean profesionalizarse y seguir una Carrera Profesional. En tal sentido, es factible que tanto para las Universidades Públicas como Privadas se debe implementar los Programas de estudios en la Modalidad a Distancia. En cuanto a lo que el autor determina, que la educación a distancia no tiene óptima calidad, y que por ende cuando los egresados, titulados salen al mercado laboral, les es difícil conseguir empleo, en este punto, manifiesta, que es necesario una acción inmediata del Estado y que se involucre, cumpliendo su rol y ofrezca garantías necesarias a los ciudadanos, manifestamos que las Universidades Públicas se circunscriben a temas de presupuestos, situación que no ocurre con las Universidades Privadas, sin embargo al ser el Derecho a la Educación un Servicio Público y social debe plantearse mejores Políticas de Estado para atender esta medida en la zona rural. Coincidimos cuando el autor refiere que en base a esta problemática, se requiere implementar progresivamente - sobre la base de las tecnologías de la información- en todo el país un Sistema de la Educación a Distancia, con ello se democratizaría la educación, existiría equidad, igualdad, además ello va acorde con nuestro objetivo específico de Establecer de qué manera, la Educación a Distancia implementada de forma virtual, garantizaría la equidad, inclusión, igualdad y calidad, en el Derecho a la Educación.

1.3.2 Investigaciones internacionales:

Rivero y Ortiz (2020) en su investigación titulada: “Educación a distancia: evolución del contexto normativo en la República Argentina y del marco institucional en la Universidad Nacional del Sur”, tuvo como objetivo describir el contexto evolutivo de la educación a

distancia, tanto en materia legislativa en la República Argentina, como a nivel institucional dentro del Departamento de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional del Sur, para examinar los datos se empleó una investigación de enfoque cualitativo a través del análisis documental y mencionando el proceso de cambio. Luego del recorrido por la normativa, se puede concluir que los cambios que se fueron incorporando con el transcurso de los años, si bien fueron paulatinos, responden al crecimiento de la modalidad que ha generado la necesidad de ajustar la reglamentación a nivel nacional y, en consecuencia, dentro de las universidades para así generar un marco acorde a lo que las nuevas exigencias demandan.

Ciruelos (2018) en su investigación titulada: “Enseñanza Blended o semipresencial del curso de lenguaje musical de una universidad privada de Lima para complementar el aprendizaje de los alumnos fuera del aula”, se desarrolló teniendo como objetivo principal, establecer la complementariedad de los medios tecnológicos y enseñanza, entendiendo la importancia del blended learning en los cursos de las universidades para optimizar la enseñanza-aprendizaje de los participantes. Concluyendo en dicha investigación que los medios tecnológicos son necesarios en la enseñanza-aprendizaje, pues complementan y optimizan la misma, siendo actores del proceso de enseñanza, los discentes y alumnos.

Al respecto, la investigación realizada materia de comentario, no hace más que precisar la importancia del B-learning, la misma que hoy en día, y en virtud de la Ley Universitaria se viene implementando en las Universidades del País.

Bournissem (2017), en su tesis doctoral titulada: “Modelo Pedagógico para la Facultad de Estudios Virtuales de la Universidad Adventista Del Plata”, desarrolló el diseño de un modelo virtual en la Escuela de Estudios Virtuales (EEVi) de la Universidad Adventista Del Plata”, entendiendo por educación a distancia, aquella en la cual los actores (docentes y discentes) no se encuentran en el mismo lugar físico, pues existe distancia física entre el docente o tutor y el estudiante. Asimismo, refiere que materiales digitales, son importantes en la formación de estudios a distancia, desarrollándose distintos tipos de materiales, interesando lo de formato digital, como por ejemplo tutoriales, material de lectura, laboratorios virtuales, páginas web, simulaciones, videos, imágenes, conferencias,

entre otros, siendo que los materiales digitales en la educación virtual son de vital importancia, debiéndoseles prestar atención desde la dimensión tecnológica, debido que a través de la virtualidad se deben hacer llegar los distintos materiales a los estudiantes, el investigador concluye, en primer lugar: “la literatura existente sobre la educación virtual y los cambios que se fueron introduciendo en la educación tradicional, como por ejemplo los cambios en parte académica. También se han analizado las distintas teorías pedagógicas”. Por tal motivo, en la tesis se coincide con el enfoque que desarrolla el autor, más aún cuando aborda el concepto de educación a distancia analizando la importancia del rol de docente y de materiales digitalizados en la formación y el uso de las tecnologías en esta modalidad. Asimismo, es importante resaltar, que el investigador analiza el concepto de educación a distancia virtual, debido que determina la separación física, excluye la presencialidad, sin embargo, resalta la importancia de la comunicación y que ésta nunca se pierde, pues el diálogo es permanente, y así el estudiante nunca se sentirá desamparado, no solo por la comunicación sino por la parte académica, debido que se le ofrecerán los servicios académicos a través de los materiales en los formatos necesarios para que pueden recibir una educación de calidad.

Araya (2017) en su tesis doctoral titulada: “Calidad de Servicio en Educación Superior a Distancia”. La presente investigación, ha utilizado la metodología de análisis factorial confirmatorio (AFC) y exploratorio, y tiene como objetivo analizar e identificar las dimensiones que deben ser tomadas en cuenta para implementar la calidad de los servicios en la educación superior a distancia, entendiendo por calidad, a aquella aspiración de una mejora constante de todos los procesos y sus resultados, mientras que por educación a distancia, como aquella modalidad de enseñanza que se caracteriza por la utilización de una variedad de recursos pedagógicos que favorecen al conocimiento como a la autonomía de los estudiantes. Concluye, que este tipo de educación permite que se pueda acceder a la educación superior, sin limitaciones de tiempo, espacio, y sin considerar nivel de los participantes. Asimismo, esta modalidad es flexible, bajo en costos, sin embargo, ha sido criticada como de baja calidad comparándola con la presencial, en lo que respecta a la rigurosidad académica.

En la tesis realizada, se observa el enfoque que desarrolla el autor, debido que realiza una comparación de modelos, entre el sistema presencial (tradicional) y el no presencial (distancia) y además califica el enfoque de calidad educativa en las aristas de optimizar y brindar buenos materiales educativos, docentes calificados, plan curricular idóneo,

plataforma virtual flexible, evaluación, administración, e institución, entre otros. Asimismo, desarrolla un punto muy importante en la educación a distancia, la cual define como la modalidad caracterizada por la utilización de una variedad de recursos pedagógicos que favorecen al conocimiento y autonomía de los estudiantes, la cual vincula con la calidad, definiéndola como la mejora constante de los procesos y sus resultados. En ello coincidimos plenamente con el investigador.

Miranda (2017) en su artículo titulado: Elaboración de indicadores para la educación en línea y a distancia, pretendió delimitar y validar indicadores de calidad para la educación en línea y a distancia que se han delimitado en un modelo de 243 indicadores partiendo del principio de validez de expertos a partir de la revisión de documentos a criterio que se han organizado según tres

momentos institucionales (a la entrada del programa, en el proceso y al egreso) y frente a los agentes involucrados (la institución, los docentes y los estudiantes). Posteriormente se han usado estos indicadores para categorizar todos los resúmenes disponibles (1118) sobre calidad de la educación en línea obtenidos de ISI de los últimos 10 años (validez de contenido), en los que se obtuvo como resultado 33218 etiquetas que se distribuyen en 27.6 % para indicadores sobre el ingreso, 69.8 % para indicadores sobre el proceso y 2.6 % para los indicadores de salida. Los resultados encontrados permitirán iniciar la reelaboración del modelo explicativo de indicadores para la educación en línea y a distancia.

1.4 MARCO CONCEPTUAL

Aulas Virtuales. - Necesarias para la Educación a distancia, virtual y/o B-Learning debido que se desarrollan las sesiones, módulos, temarios y/o sílabos de las asignaturas mediante una plataforma virtual. Es necesario el uso de las tecnologías. Refiere **Duran (2015)**: “Permiten capacitar en línea empleando diversas estrategias para gestionar el aprendizaje” (p. 4).

Calidad. - Con este concepto, se alude a los servicios que toda Universidad debe brindar a los actores involucrados. Al respecto, según el Sineace (2017), “la calidad implica enfoques de equidad y pertinencia y además la formación de las personas” (p. 6).

Derecho a la Educación. - Unicef (2015), informa que “la educación es un derecho humano, fundamental para el desarrollo humano y social. Según el artículo 26 de la Declaración, establece que la educación debe ser gratuita por ser elemental y fundamental, y que ofrece la oportunidad de adquirir aptitudes y conocimientos esenciales en la vida en general” (p. 1). Este Derecho además debe ser integral, absoluto y no ser restrictivo a las personas, debido que se estaría vulnerando.

Educación a Distancia. - “Producto físico o manufacturado sino como un servicio que se presta a los alumnos. En este contexto, la eficacia y la eficiencia son sus dos pilares básicos” (USAL, s.F, pág. 2).

Educación de Calidad. - Este derecho tiene como finalidad que la educación que se brinde permita generar el progreso del alumno y con ello su prosperidad. Precisa el Sineace (2017): que “La calidad en educación se evidencia en una formación integral y en su contribución al desarrollo” (p. 6).

Educación Inclusiva. - Según informa el Ministerio de Educación (2015), significa el cambio de percepción, debido que protege los derechos humanos y constitucionales, tutelando las condiciones vulnerables por condiciones sociales, culturales, étnicas, lingüísticas, físicas, sensoriales e intelectuales, por ello, el sistema universitario peruano, promueve y garantiza el libre acceso así como la permanencia satisfactoria en el pre grado, a todos estudiantes, sin discriminación alguna, incluyéndose en ello a las personas con discapacidad.

Equidad. - Es aquella cualidad, que nace a fin de poder brindar a los sujetos los beneficios o condiciones de acuerdo a sus méritos o necesidades de ser el caso. Según informa Unicef (2015): “la equidad promueve engrandecidos provechos sociales”.

Estándares de Calidad. - Refiere el Sineace (2017): “factores, unidades mínimas, o requisitos exigidos por el órgano acreditador” (p. 11-12).

Herramientas Tecnológicas. - Duran (2015): “El mundo avanza y la tecnología crece y el ámbito educativo se enriquece con diversas herramientas y aplicaciones tecnológicas útiles para el proceso aprendizaje enseñanza” (p. 2).

Igualdad. “Es la capacidad de todo ciudadano de acceder a los mismos derechos” Chaname (2016) (p. 418). La igualdad implica dar a cada uno las mismas condiciones, derechos, oportunidades, etc.

Recursos Tecnológicos. - En lo referente señala refiere Ricardo (2017) quien cita a López y Lorenzo “los recursos educativos dinamizan el trabajo colaborativo, la interacción, la generación de procesos cognitivos, y la construcción de aprendizajes significativos, tales como herramientas web 2.0, blogs, wikis, repositorios de recursos educativos, tutoriales interactivos, etc.” (p. 45).

Tecnología de la información y comunicación social. - Son los medios informáticos que se utilizan en la educación, a fin de obtener mayores conocimientos, y para ello se apoya en el uso de internet (Ricardo, 2017).

CAPÍTULO II: El Problema, Objetivos, Hipótesis, y Variables

2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática

Con relación al Derecho a la Educación, si bien nuestra Constitución Política lo define como un derecho fundamental, el cual tiene como propósito el mejoramiento de la persona humana, dado que promueve el conocimiento a través del aprendizaje y la práctica de humanidades, ciencia, la técnica, y arte, entre otros, cumple además una función de servicio público social, debido que prepara a las personas para la vida y el trabajo (art. 13 y 14 de la Constitución Política de Perú). De igual modo

el Estado cumple un rol tuitivo para promover el desarrollo científico y tecnológico de la educación en el país, siendo que los medios de comunicación deben colaborar con el Estado en la educación.

Cabe señalar, que entre los deberes que tiene el Estado, se encuentra el de brindar de manera gratuita la educación, establecido en el artículo 16 de la Constitución Política del Perú.

Al respecto, como lo establece nuestra Ley Universitaria, artículo 3, la educación además de ser un derecho fundamental, es un servicio público esencial. La educación entonces posee un carácter binario, es un derecho fundamental social y un servicio público esencial, tutelado por el Estado y brindado a todos los ciudadanos.

Es por ello que el Derecho a la Educación es considerado como fundamental y al que todos tenemos derecho de acceder, sin restricción alguna, y además también al ser un servicio público social, el Estado debe protegerlo, siendo que no debe ser limitado, ni sufrir ningún impedimento.

Así tenemos que, en la Educación a Distancia a nivel Universitario, cuya normativa se encuentra enmarcada además de la Ley General de Educación Peruana, en la Ley Universitaria Nro. 30220, artículo 47, materia de crítica en la presente investigación, que en dicha normativa si bien es cierto –a diferencia de su predecesora anterior Ley Universitaria 23733- que no la nombraba, desarrolla la Educación a distancia, circunscribiéndola y desnaturalizándola en su desarrollo, es decir, en virtud del artículo 47 de la Ley universitaria, las Universidades que impartan la Educación a Distancia a nivel pregrado deberán desarrollar estos Programas a Distancia no de manera virtual total, sino de manera semipresencial.

En tal contexto, el Derecho a la Educación podría sufrir restricciones y limitaciones. Así, el artículo 47 de la Ley Universitaria refiere que los estudios a

distancia no pueden superar –en su desarrollo- el 80% de créditos del total de la carrera bajo esta modalidad, ello implica entonces, el desarrollo de esta modalidad a través de una semipresencialidad implícita e instituida, lo que limitaría y restringiría el derecho a la educación, dado que no la desarrolla en forma virtual total, siendo que la educación a distancia se apoya en herramientas tecnológicas, medios electrónicos.

Asimismo, el artículo 47 (antes de la modificación) determinaba que se cumpla con los mismos estándares de calidad que la educación presencial, es inconveniente pensar que no se implemente de forma idónea y/o no se aplique bien, además a partir del año 2014, las Universidades están siendo supervisadas por la SUNEDU para el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC). Hoy se analiza estándares diferentes para las modalidades.

Por consiguiente, existe una seria limitación al derecho a la educación a distancia, pues las características de esta modalidad radican en la *igualdad, equidad, inclusión*, y al determinarla en su característica solo de semipresencial no solo se estaría transgrediendo el derecho a la educación, además se estaría limitarlo y restringiendo tal derecho constitucional y fundamental de los ciudadanos, pero además, al no permitirle a los ciudadanos a acceder a educarse, no se cumple la inclusión en la educación, es decir no permite ampliar la cobertura para el aprendizaje limitándola seriamente.

En general, esta modalidad está desarrollada para aquellas personas que por razones de diferente índole: *laboral, económica, salud, demandas educativas, edad*, u otro no cuentan con posibilidades de acceder al sistema presencial que le ofrece la Universidad peruana, siendo una económica e innovadora opción complementaria educativa, para no frustrar sus objetivos académicos, ni proyecto educativo, derecho a la educación.

En tal sentido, por ejemplo, en esta categoría ingresarían, aquellos que se

encuentran en el Perú profundo, así como las poblaciones que se encuentran alejadas, también aquellos que por la edad desean acceder a este tipo de educación; asimismo aquellas personas discapacitadas que no pueden movilizarse en forma normal o que les es difícil o tedioso realizarlo.

Esta modalidad está desarrollada además para aquellos que se encuentran laborando a tiempo completo, o los que se encuentran en casa y no pueden salir y desean superarse; otro grupo lo conforman los que por edad desean acceder a este tipo de educación y desean ampliar las oportunidades de aprendizaje y/o profesionalizarse; los miembros de las fuerzas armadas que deseen profesionalizarse; los deportistas que por razón de la disciplina que se encuentran realizando no pueden acceder a la educación tradicional y desean profesionalizarse a través de la educación a distancia, las personas que deseen estudiar segunda o más carreras profesionales; o los que por razón económica no pueden acceder a la educación tradicional o presencial, o alguna combinación de las mencionadas en el presente, los que se encuentran en zonas rurales o alejadas geográficamente de la capital, entre otras.

En cuanto a la Ley General de Educación, define a la Educación a Distancia como aquella que se da por una interacción simultánea o diferida entre los actores del proceso educativo, siendo que los actores del sistema según la interpretación de la misma ley serían Instancias Gubernamentales *Gobierno Central, Regionales, Instancias Gubernamentales de Educación: Direcciones Regionales de Educación (DRE), Unidades de Gestión Local Educativa (UGEL), Comunidad Educativa: Directores, administrativos y Docentes; Familias (madres, padres y apoderados), y estudiantes.*

De esta manera, según la Ley General de Educación (Ley Nro. 28044, art.27), la Educación a Distancia, para ser considerada como tal, debe desarrollarse a través de medios tecnológicos que propicien el aprendizaje independiente, precisándose además que el objetivo principal de los estudios a distancia, son el de:

complementar, reforzar o reemplazar la educación presencial, contribuyendo además en ampliar la cobertura y las oportunidades de aprendizaje.

Por otro lado, a lo largo de los años y debido a los constantes cambios socioculturales y a las innovaciones tecnológicas, la educación ha venido transformándose para que sus participantes formen parte de lo que hoy se denomina la “sociedad del conocimiento”; desarrollada con gran énfasis en el tercer milenio, y en la cual aparece con más énfasis la globalización. Ello va de la mano con la educación a distancia.

Es así, que, entre cambios e innovaciones, incursionan tecnologías y herramientas educativas, entre las que destaca la formación de profesionales a distancia, desarrollada en la universidad peruana, cumpliendo un papel importante como puente de desarrollo para futuros profesionales.

En tal sentido, se limitaría la inclusión en la educación, principio rector enmarcado en la Constitución, así como Ley general de Educación 28044, Ley Universitaria, pactos internacionales, restringiéndose el acceso a la educación de las personas, generando la inequidad y desigualdad.

Por otro lado, en cuanto a la variable de los “**estándares de calidad**”, en la educación a distancia en nuestro país, debemos precisar que el artículo 47 de la Ley Universitaria vigente menciona que se debe cumplir con la prestación de servicios que evidencie servicios de calidad.

Efectivamente, según la Ley Universitaria, la Educación a distancia debe cumplir las condiciones básicas de calidad que la modalidad presencial, es decir, los mismos estándares de calidad, los cuales según lo verificado en el Modelo de Acreditación Institucional para Universidades del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace), los cuales antes se exigía treinta y cuatro estándares de calidad.

En tal contexto, el Estado debe ofrecer las garantías necesarias a fin que las personas tengan las opciones educativas viables, para el desarrollo integral de las personas, supervisando la ejecución de Políticas de Calidad Educativa, estipuladas no solo en la Ley General de Educación, sino también en la Ley Universitaria.

Al respecto, manifiesta **García (2010)**, que la calidad es uno de los pilares básicos de las Políticas Educativas de América Latina. Y para ello es necesario tener todos los elementos de una educación básica de calidad, pero existiendo una ausencia de normativas dirigidas a la educación virtual, existiendo solamente en Centroamérica, Argentina, Cuba y México.

De esta manera, con la implementación del órgano encargado para poder Licenciar a las Universidades, que imparten carreras en los Programas a distancia Universitario, se deben cumplir con las Condiciones Básicas de Calidad (CBC), las mismas que se exigen para poder obtener el Licenciamiento deseado.

Sin embargo, muchas de las Universidades Peruanas a la fecha no han cumplido con Licenciarse, es decir, no han cumplidos con las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) dispuestas por la SUNEDU, las mismas que abarcan optimización del área académica, etc., hasta contar con una infraestructura idónea, herramientas tecnológicas, etc.

Por consiguiente, apreciamos como la educación se restringe y se limitan las ofertas en el sector educativo, y por ende se transgrede el derecho a la educación, dado que se prescinde de la virtualidad total en la educación a distancia, limitándose a aplicarse solo de manera “semipresencial”, generándose *inequidad, falta de igualdad, falta de inclusión, marginación* en el derecho a la educación, el mismo que cumpliría con las garantías académicas a través de los medios tecnológicos para poder brindar una educación de calidad como hoy en día se exige con los estándares a cumplirse.

Finalmente, la educación a distancia al desarrollarse en entornos virtuales de aprendizaje, al implementarse y ejecutar los estándares garantizaría un óptimo desarrollo de los programas a distancia en las Universidades, sin embargo por la semipresencialidad establecida en el artículo 47 de la Ley Universitaria, se advierte que existe una seria limitación en el desarrollo de los estudios de pregrado de educación a distancia, ello además en concordancia con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley General de Educación vigente, y artículos 13 a 16 de la Constitución Política del Perú, la Educación a Distancia implica ampliar la cobertura y las oportunidades de aprendizaje, lo cual está siendo limitado y restringido.

2.2.2 Antecedentes Teóricos

La educación, desde la óptica de la filosofía, promueve el desarrollo en las sociedades, pretendiendo abordar el punto de vista filosófico desde la perspectiva del *Ius Naturalismo Racional*, teniéndose en cuenta que el Derecho a la Educación es innato, alcanzando a los seres humanos por el solo derecho de ser personas.

En cuanto al Derecho a la Educación, podemos afirmar, que, en nuestro país, constituye uno de los Derechos que impulsa el desarrollo integral de las personas, el cual se encuentra garantizado por el Estado peruano. Asimismo, si bien se encuentra reconocido en nuestra Constitución Política del Perú (1997), es necesario que inclusivo, igualitario y de calidad para todos los ciudadanos.

Toda vez que con el transcurrir de los años, desde sus inicios, ha ido evolucionando con los principales acontecimientos, e hitos históricos donde la sociedad viene luchando a fin de que el Estado le reconozca el derecho a la Educación a los trabajadores, tanto a hombre como a la mujer.

Estando regulado, en primer lugar, en nuestra norma suprema que es la Constitución Política del Perú (1993), asimismo, se encuentra regulado específicamente en la “*Ley General de Educación 28044*” y también en la “*Ley*

Universitaria N° 30220".

Además, que los estudios presenciales se equiparán a los de distancia, pues les otorgan el mismo tratamiento, al contemplar que deben tener las mismas exigencias que las modalidades presenciales de formación.

Por consiguiente, mediante el derecho a la educación se tiene como fin el poder desarrollar nuevos conocimientos, habilidades que le permitan defenderse en una sociedad que se encuentra en pleno desarrollo.

La era digital en la educación, conforme lo manifiestan Ruiz, C., y López, E. (2019):

En lo que respecta a la educación y los cambios vertiginosos en la transformación por la era digital, el escenario de aprendizaje se va transformando, lo que requiere cambios y revisión de los diseños formativos implantados por las Universidades, debido que nos encontramos ante la transformación de una institución transmisora del saber, en la que habiendo incursionado las tecnologías, de la información y la comunicación; se facilitan nuevos recursos en los que nos apoyamos, siendo lo resaltante la transformación basada en el conocimiento, en la información, las comunicaciones y la innovación tecnológica, que a su vez, afecta a todos los ámbitos de la vida de las personas, lo que va a exigir un cambio radical de la economía. Estos cambios, originaron que la educación se centre en la *competencia digital*, en la *productividad económica* (desarrollo social, investigación e innovación) y la *creación de empleo* (empleabilidad, emprendimiento). (p. 13)

Se trata del conocido "triángulo del conocimiento" (*knowledge triangle*) que vincula la educación, la investigación y la innovación. Por ello se insta a las universidades

que se forme en competencias, o que entre los indicadores de la calidad de estas universidades prime lo relativo a la empleabilidad de sus titulados. (p. 13)

La Educación Universitaria y sus Modalidades

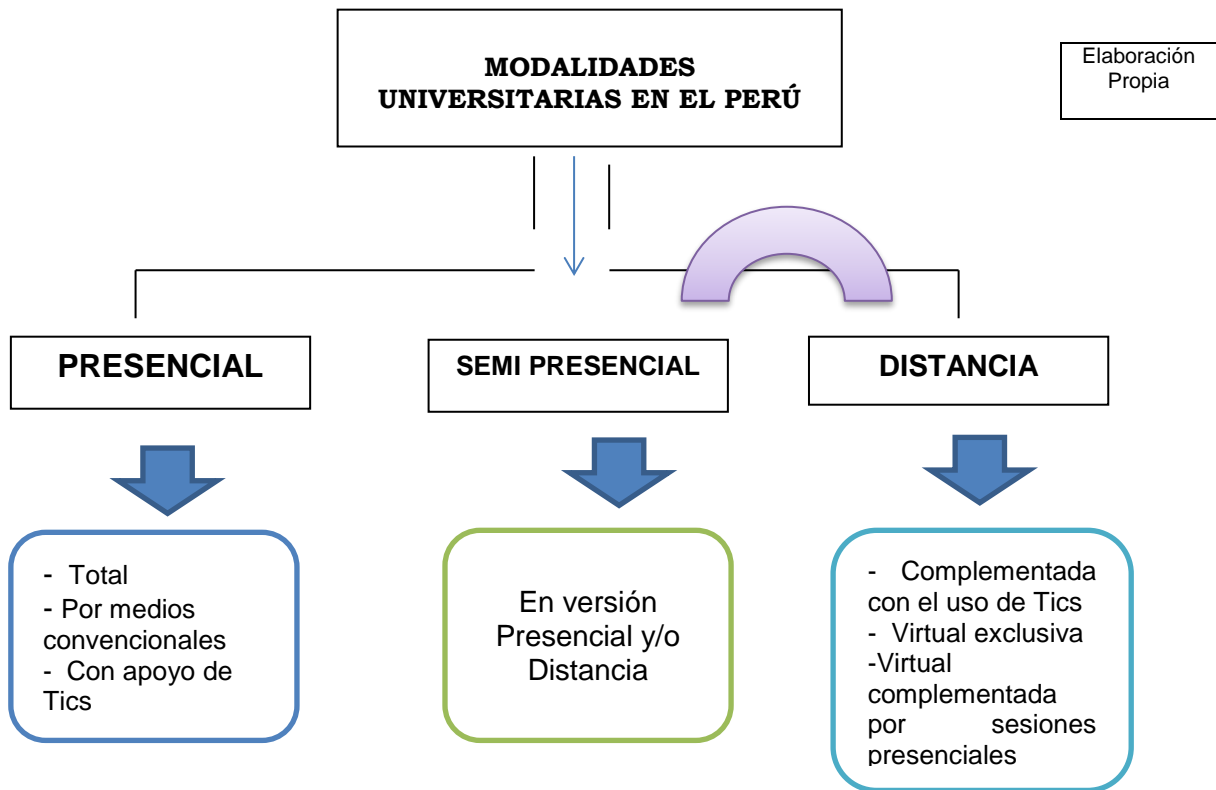
Al respecto, la Universidad, en nuestra Ley Universitaria se encuentra definida como aquella comunidad académica integrada por los estamentos que forma de manera humanista, científica y tecnológica.

En cuanto a los tipos de Universidades que se pueden crear en nuestro país, tenemos que de acuerdo al artículo 26 de la *Ley Universitaria Nro. 30220*, se clasifican en universidades públicas, las cuales son consideradas personas jurídicas de derecho público, creadas por ley; y las universidades privadas, personas jurídicas de derecho privado, las mismas que se nacen mediante iniciativa de sus promotores.

Es conveniente resaltar, que, para la creación de universidades públicas como privadas, la Ley Universitaria establece requisitos, y ellos están establecidos en el artículo 27, por lo que deben acreditar, actividades proyectadas que le sean exigibles.

De la misma manera, la Ley Universitaria, en su artículo 115, define a la Universidad Privada, como aquella persona jurídica que tiene como finalidad realizar actividades en la educación universitaria. Asimismo, puede estar constituida bajo la forma societaria (si tiene fines lucrativos) y/o asociativa en caso de no tener fines lucrativos. Cabe señalar, que el artículo 39 de la Ley Universitaria, refiere a las Universidades que pueden establecer su régimen de estudios, a través de las siguientes modalidades, las cuales actualmente se desarrollan y aplican en universidades de nuestro país:

- a. La modalidad presencial, denominada también tradicional, clásica, o convencional.
- b. La modalidad semipresencial (conocida como B-Learning).
- c. La modalidad a distancia, conocida como “no presencial”.

GRÁFICO N° 01

En general, el panorama real, es que, en nuestro país, algunas universidades han incursionado en la modalidad a distancia, convirtiendo su enseñanza en una opción bimodal, es decir en una misma institución educativa se puede desarrollar tanto la enseñanza presencial como la de distancia o “no presencial”. Con la bimodalidad, se desarrollan “ambas modalidades” de enseñanza, beneficiando a los miles de estudiantes con alternativas de acceso a la enseñanza superior universitaria para cada caso particular y del modo en que uno se adecúe y/o identifique mejor. Hoy en día con la dación del decreto legislativo 1496 del 2020 se instauró 03 modalidades.

Por ello, que una buena alternativa para profesionalizarse la encontrarían en la modalidad a distancia, sin embargo, se desprende que a nivel nacional no se establece en un 100% la implementación de esta modalidad a nivel de las universidades del Perú.

2.2.3. Definición del problema

La presente investigación tiene como interrogantes principales a resolver, las siguientes:

2.2.3.1 Problema principal

¿En qué medida el Derecho a la Educación en el marco constitucional se relaciona con los estándares de calidad de la Educación a Distancia en el Perú?

2.2.3.2. Problemas específicos

- a) ¿De qué manera la igualdad, equidad e inclusión del Derecho a la Educación se relaciona con los estándares de calidad de la Educación a Distancia en el Perú?
- b) ¿De qué manera el Derecho de la Educación a Distancia se relaciona con los estándares de calidad de la Educación a Distancia en el Perú?
- c) ¿De qué manera las limitaciones y restricciones del Derecho a la Educación se relaciona con los estándares de calidad de la Educación a Distancia en el Perú?

2.2.2. FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

2.2.1. Finalidad

Determinar, que el Derecho a la Educación en el marco constitucional incide notablemente en los estándares de calidad de la Educación a Distancia en el Perú, dado que no puede ser restrictivo, limitativo y discriminatorio, y más bien debe ser igualitario, equitativo, inclusivo, democrático y de calidad por ser considerado un Derecho Constitucional.

Asimismo, se pretendió el restablecimiento del carácter virtual en la educación a distancia universitaria para garantizar el cumplimiento de calidad bajo estándares definidos por el Estado, debiendo ser cumplidos por parte de las Universidades a implementar esta clase de modalidad educativa.

Todo ello conllevaría a restablecer la real naturaleza de la educación a distancia en nuestro país, con libre acceso a través de los medios tecnológicos y permitiendo que las personas accedan a la misma.

2.2.2. Objetivo general y específico

2.2.2.1. Objetivo general

Determinar la relación entre el Derecho a la Educación en el marco constitucional con los estándares de calidad de la Educación a Distancia en el Perú.

2.2.2.2. Objetivos específicos

- a) Establecer la relación entre la igualdad, equidad e inclusión del derecho a la educación con los estándares de calidad de la Educación a distancia en el Perú.
- b) Establecer la relación entre la educación a distancia con los estándares de calidad de la Educación a distancia en el Perú.
- c) Establecer la relación entre las limitaciones y restricciones del Derecho a la educación con los estándares de calidad de la Educación a distancia en el Perú.

2.2.3 Delimitación del estudio

a) Delimitación Espacial

El estudio se pretende llevar a cabo en las Facultades de Derecho con sedes en Lima-Perú.

b) Delimitación Temporal

El estudio será comprendido en el periodo de julio del 2014 al 2019.

c) Delimitación Social

El estudio estará comprendido socialmente hacia los alumnos que se encuentren matriculados en las Facultades de Derecho con sedes en Lima-Perú.

2.2.4. Justificación e importancia del estudio

2.2.4.1 Justificación. –

El sustento teórico para el desarrollo de la investigación se basó en el interés personal por conocer, si el Derecho a la Educación incide en los estándares de calidad de la Educación a Distancia en el Perú.

Asimismo, en lo práctico se da a fin del restablecimiento del carácter virtual total de los Programas de Educación a Distancia Universitarios en el Perú, los cuales se encuentran establecidos en la Ley Universitaria, los cuales garantizarían el cumplimiento de calidad bajo la implementación de los estándares definidos por el Estado, y con ello no se limitaría ni restringiría en Derecho a la Educación, el cual es un derecho fundamental y un servicio público.

2.2.4.2. Importancia

La importancia del desarrollo de la investigación se da a fin de proponer aportes reveladores que ayuden a clarificar que el Derecho a la Educación es fundamental, es constitucional y es considerado un servicio público al acceso de todos los ciudadanos, por ende, no puede ni debe tener limitaciones al acceso. Asimismo, se pretende que se reestablezca el carácter virtual en los Programas de Educación a Distancia Universitarios, dado que garantizarían el cumplimiento de calidad bajo estándares definidos por el Estado, y con ello no se limitaría ni restringiría en Derecho a la Educación.

2.2.3. HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.2.3.1. Supuestos teóricos

(X) Derecho a la Educación. - Unicef (2015), informa que la educación es un

derecho humano, fundamental para el desarrollo humano y social.-

(Y) Estándar de calidad educativa. - Sineace (2017): que “la calidad en educación se evidencia en una formación integral y en su contribución al desarrollo” (pág. 6).

2.2.3.2. Hipótesis Principal y Específicas

Hipótesis Principal

El Derecho a la Educación en el marco constitucional se relaciona de manera significativa con los estándares de calidad de la Educación a Distancia en el Perú.

Hipótesis Específicas

- a) Existe relación significativa entre la igualdad, equidad e inclusión del derecho a la educación con los estándares de calidad de la Educación a distancia en el Perú.
- b) Existe relación significativa entre la educación a distancia con los estándares de calidad de la Educación a distancia en el Perú.
- c) Existe relación significativa entre las limitaciones y restricciones del Derecho a la educación con los estándares de calidad de la Educación a distancia en el Perú.

2.2.3.3. VARIABLES E INDICADORES

a) Variables Independiente

(X) Derecho a la Educación

b) Variable Dependiente

(Y) Estándar de calidad educativa

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Derecho a la Educación en	La igualdad, equidad e	Igualdad Equidad	1,2,3,

el marco constitucional	inclusión	Inclusión	
	Educación a distancia	Normativa Servicio a distancia	4,5
	Limitaciones y restricciones del Derecho a la Educación	Limitaciones Restricciones	6,7
Estándares de calidad Educativa	Herramientas y recursos Tecnológicos educativas	Herramientas tecnológicas	8,9
		Recursos tecnológicos	10,11
	Calidad de enseñanza	Calidad de enseñanza en la educación a Distancia	12,13
	Cumplimiento de indicadores de calidad	Factores a cumplir de los estándares de calidad	14,15,16

2.2.5. METODOLOGÍA

El desarrollo del estudio se llevó a cabo a través de diferentes métodos como el deductivo-inductivo; el analítico-sintético y la comparación; sin embargo, no se descarta alguna modificación.

El método deductivo se utilizó, debido a que se comenzó teniendo principios y bases generales para llegar a lo particular; lo mismo sucedió con el método inductivo, se analizó teorías particulares para llegar a lo general.

El método analítico, se utilizó a fin de poder abordar las diferentes teorías que se plantearon respecto a nuestras variables, esto es, a fin de profundizar mayor en el tema de investigación.

El método sintético, se aplicó, a fin de analizar en conjunto, esto es, extraer teorías generales que ayuden a la mejor comprensión del tema.

Métodos:

- **Análisis de Jurisprudencia.** - Es una Investigación Básica por cuanto se procedió a revisar las diferentes normas educativas que contemplan la educación a distancia asimismo se realizó la revisión del acervo bibliográfico para dar fundamento teórico a las variables.
- **Analítico.** - Se buscó analizar a profundidad sobre la Fundamentación Doctrinaria, Jurídica y Jurisprudencial existente en el Derecho a la Educación con respecto a la virtualidad o distancia en el Perú.

CAPÍTULO III: Método, Técnica, e Instrumentos.

3.1 POBLACIÓN Y MUESTRA

Población:

Se encuentra conformada por 196 docentes y 360 estudiantes de las Facultades de Derecho con sedes en Lima-Perú. Información proporcionada por la SUNEDU.

La población para utilizar, tendremos en cuenta la característica de la homogeneidad: “todos los miembros de la población tengan las mismas características según las variables que se vayan a considerar en el estudio o investigación”

Muestra:

Para el desarrollo de la muestra, se utilizó el muestreo no probabilístico, que se caracteriza por la selección intencional, conformada por un 30% de la población y quedando conformada por 120 estudiantes y 66 Docentes de las Facultades de Derecho con sedes en Lima-Perú.

3.2. DISEÑO A UTILIZAR EN EL ESTUDIO

El estudio fue no experimental y transversal, considerando como nivel de descriptivo - correlacional, sin dejar de mantener la concatenación con lo prospectivo. Se caracteriza, por: “obtener un entendimiento lo más profundo posible en el estudio”

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**a) Técnicas**

Las principales técnicas que fueron utilizadas

a) Técnicas de recolección de información indirecta. - Se efectuó una recopilación de información existente en fuentes bibliográficas.

b) Técnicas de la encuesta. - Este tipo de información se obtuvo mediante la aplicación de encuestas estructuradas con preguntas cerradas, en las cuales los encuestados responderán en base a los criterios establecidos.

Los criterios establecidos se dieron, considerando las variables establecidas, mediante el uso del sistema bivariado, que es el cruce de ambas variables.

Para ejecutar la encuesta se elaboró un cuestionario a partir de las dimensiones e indicadores de cada variable conformado por 16 ítems y que fueron validados por jueces de expertos quienes dieron su opinión de

aplicabilidad.

b) **Recolección de Datos**

Los datos obtenidos, fueron los resultados obtenidos de la encuesta realizada, que será materia de interpretación.

Esta recolección de datos ayudó a la investigación, a poder plantearnos cuál es el criterio que se tiene acerca de los estándares de calidad, y con ello proponer una *lege* referente, en base a las conclusiones que se llegue.

3.4. PROCESAMIENTO DE DATOS

La presente investigación se efectuó con la asesoría de un estadístico.

Una vez, realizado las encuestas se aplicó el Programa Computacional SPSS (StatiscalPackagefor Social Sciences), del modelo de correlación de Pearson y nivel de confianza del 95%.

Mediante el programa, se procesaron los porcentajes obtenidos de las encuestas, a fin de ser analizados y debidamente interpretados.

CAPÍTULO IV: Presentación y Análisis de los Resultados

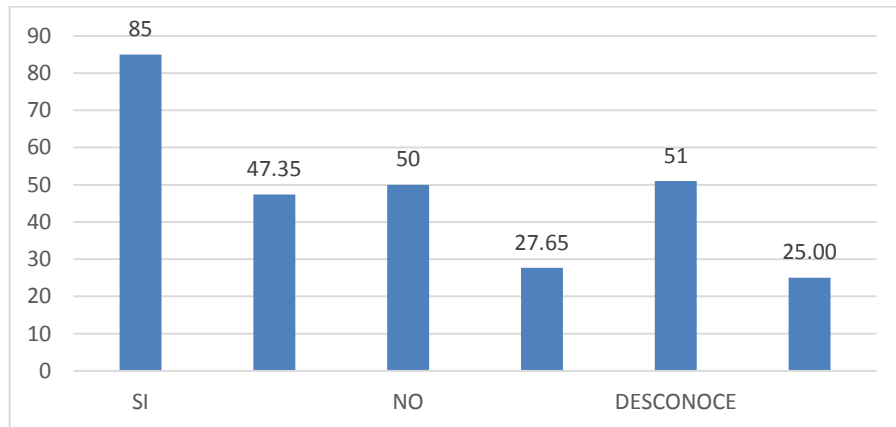
4.1 Presentación de resultados

Tabla 1

¿Considera usted que se desarrolla la igualdad en el Derecho a la educación universitaria?

	ALUMNOS		
	A		
	DISTANCIA	DOCENTES	TOTAL
SI	30	25	55

	25.00	37.88	31.44
NO	80	39	119
	66.67	59.09	62.88
DESCONOCE	10	2	12
	8.33	3.03	5.68
TOTAL	120	66	186
	100%	100%	100%



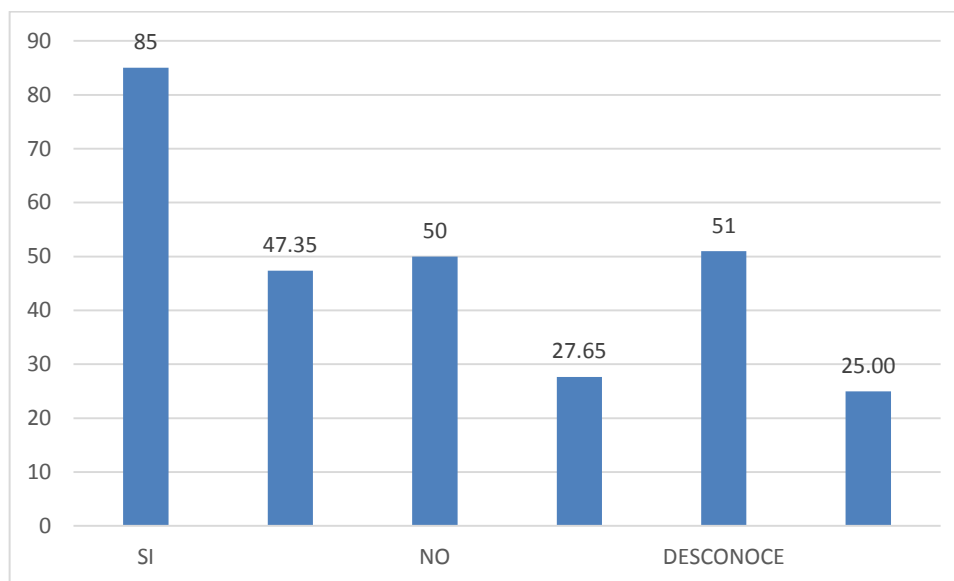
En esta interrogante, se puede apreciar que el 31,44% de los encuestados respondieron que sí se viene desarrollando la igualdad en el Derecho a la Educación universitaria en el Perú, mientras que el 62,8% respondió que no, un 5,68% desconoce. Si bien es cierto, el tema de la igualdad implica dar las mismas oportunidades a los educandos, vemos que el espíritu de la Ley Universitaria, en el Art. 47 que consigna la Educación a Distancia, no ha tomado en cuenta a los alumnos de provincia, limitando su proyecto educativo y la igualdad en el derecho a la educación.

Tabla 2

¿Existe el Derecho a la Educación en el marco constitucional?

ALUMNOS			
A			
	DISTANCIA	DOCENTES	TOTAL
SI	110	65	175
	91.67	98.48	95.08
NO	10	0	10
	8.33	0.00	4.17
DESCONOCE	0	1	1
	0.00	1.52	0.76

TOTAL	120	66	186
	100%	100%	100%



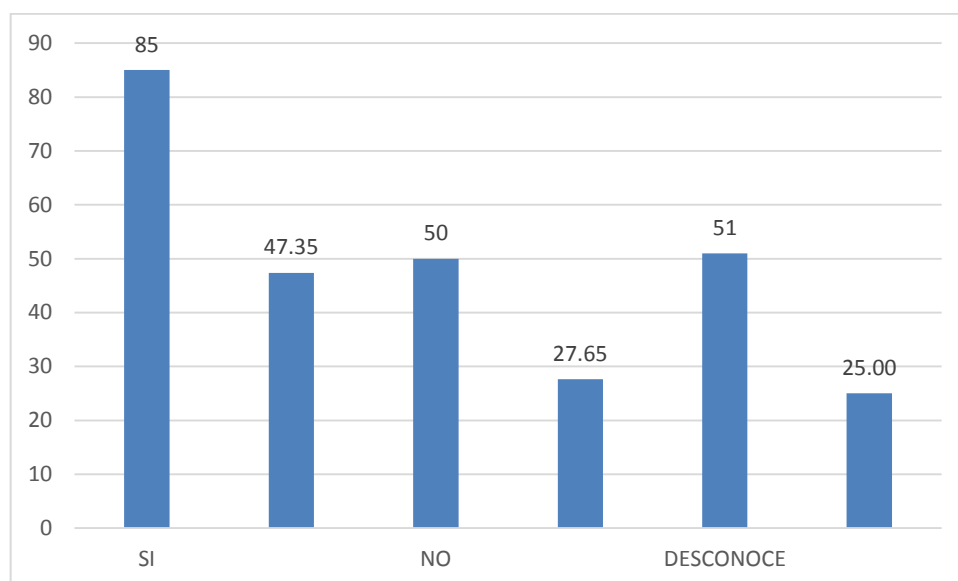
En efecto, se puede apreciar que el 95,08% de los encuestados respondieron que sí existe el Derecho a la Educación en un marco Constitucional, mientras que el 4,17% respondió que no, los que desconocen (0,76%). Ello va acorde con la normativa vigente actual, la cual prevé el derecho a la educación como derecho fundamental, el cual debe ser tutelado por el Estado.

Tabla 3

¿Existe equidad con respecto al Derecho a la Educación?

	ALUMNOS		
	A	DISTANCIA	DOCENTES
	TOTAL		
SI	20	10	30
	16.67	15.15	15.91
NO	10	27	37
	83.00	40.91	62.12
DESCONOCE	0	3	3
	0.00	4.55	2.27

TOTAL	31	40	71
	100%	100%	100%



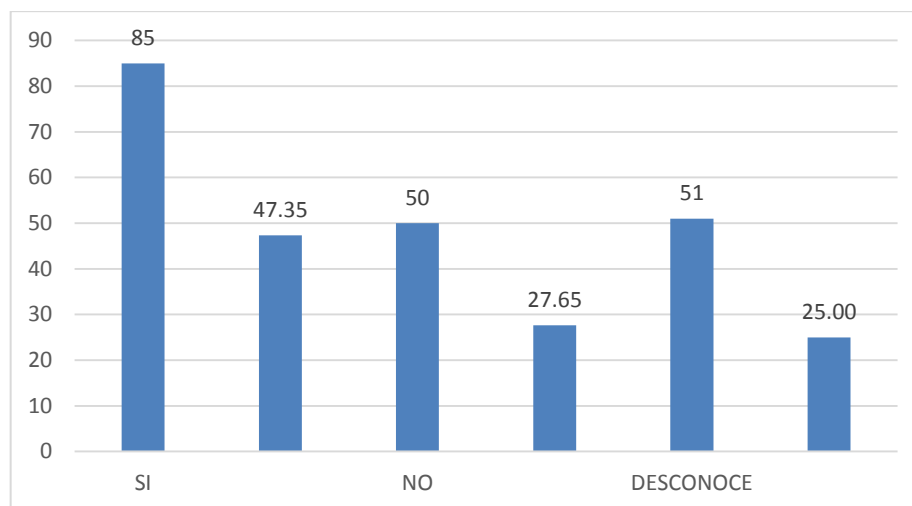
En esta interrogante, se puede apreciar que el 15,91% de los encuestados respondieron que sí existe la equidad en el Derecho a la Educación universitaria en el Perú, mientras que el 62,12% respondió que no, y un 2,27% desconoce. Ello va acorde con la interrogante anterior, con lo cual se puede observar que los encuestados, piensan que no hay equidad en el Derecho a la Educación universitaria.

Tabla 4

¿Cree usted necesario, que la Educación a Distancia Universitaria debe tener los mismos estándares de calidad que la modalidad presencial, para que se garantice una modalidad optima, tal como lo dispone el artículo 47 de la Ley Universitaria Nro. 30220?

ALUMNOS			
A			
	DISTANCIA	DOCENTES	TOTAL
SI	110	57	167
	91.67	86.36	89.02
NO	10	7	17
	8.33	10.61	9.47

DESCONOCE	0	2	2
	0.00	3.03	1.52
TOTAL	120	66	186
	100%	100%	100%



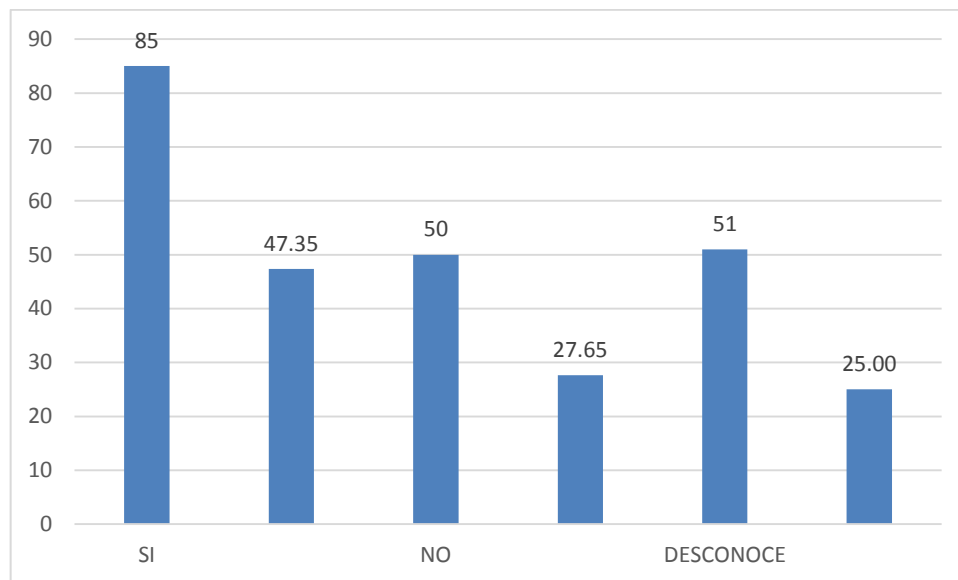
En efecto, en esta interrogante, se puede apreciar que el 89,2% de los encuestados respondieron que, sí era necesario que la educación a distancia universitaria debe contener los mismos estándares de calidad que la presencial, mientras que el 9,47% respondió que no, y un 1,52% desconoce. Ello es necesario a fin de optimizar la calidad de la educación a distancia, y va acorde con las políticas públicas de calidad que el Estado ha estado ha estado desarrollando sobre el particular.

Tabla 5

¿Cree usted que se viene desarrollando de manera idónea el Derecho a la educación a distancia universitaria?

ALUMNOS			
A			
	DISTANCIA	DOCENTES	TOTAL
SI	20	29	49
	16.67	43.94	30.30
NO	100	28	128
	83.33	42.42	62.88
DESCONOCE	0	9	9

	0.00	13.64	6.82
TOTAL	120	66	186
	100%	100%	100%

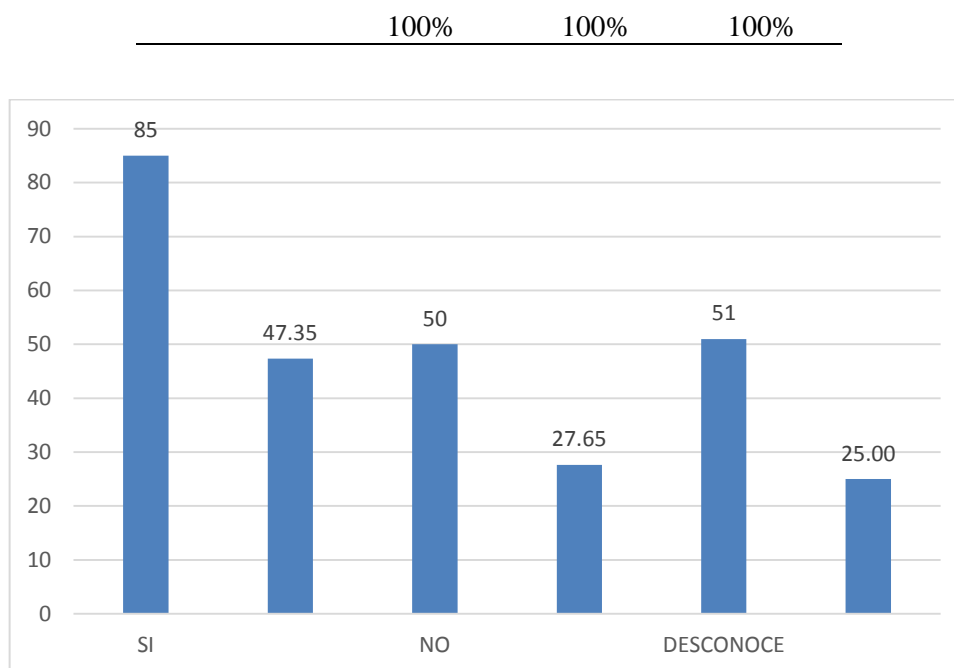


Efectivamente, se puede apreciar que el 30,30% de los encuestados respondieron que sí se viene desarrollando de manera idónea el Derecho a la Educación a distancia universitaria, mientras que el 62,88% respondió que no, un 6,82% desconoce. Si bien es cierto, en cuanto a la interrogante del desarrollo del Derecho a la Educación a Distancia Universitaria de manera idónea, observamos que los encuestados responden en su mayoría que NO (63%), versus un 30% que si se desarrolla de manera idónea. Ello podría haberse suscitado en virtud de las universidades licenciados actualmente.

Tabla 6

Considera usted que existen limitaciones y restricciones en el Derecho a la educación universitaria

ALUMNOS			
A			
	DISTANCIA	DOCENTES	TOTAL
SI	90	60	150
	75.00	90.91	82.95
NO	30	6	36
	25.00	9.09	17.05
DESCONOCE	0	0	0
	0.00	0.00	0.00
TOTAL	120	66	186



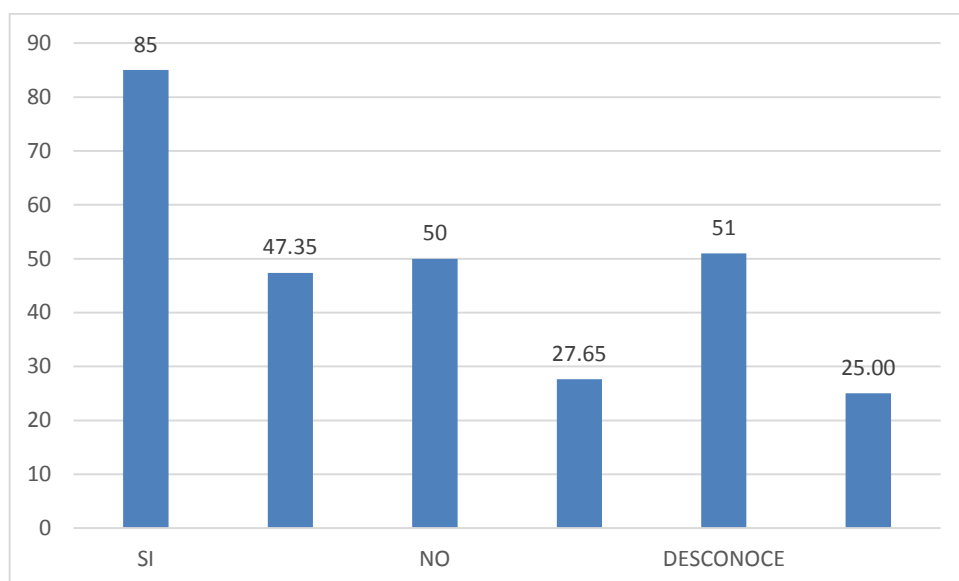
Se puede apreciar que el 82,95% de los encuestados respondieron que sí existen limitaciones y restricciones en el Derecho a la Educación, mientras que el 17,05% respondió que no. Si bien es cierto, se reconoce el Derecho a la Educación, sin embargo, se reconoce con limitaciones y restricciones, es por ello que, en esta interrogante, los encuestados responden, en su mayoría, que existen limitaciones para ejercer este derecho a la educación. No obstante, existen políticas públicas que el estado se encuentra brindando para mejorar la calidad de la educación, para supervisar la educación y garantizar de esta manera la educación de manera óptima.

Tabla 7

¿Cree usted que el derecho a la inclusión se viene dando en el Derecho a la educación universitaria en el Perú?

ALUMNOS			
A			
	DISTANCIA	DOCENTES	TOTAL
SI	50	31	81
	41.67	46.97	44.32
NO	40	23	63
	33.33	34.85	34.09
DESCONOCE	30	12	42
	25.00	18.18	21.59

TOTAL	120	66	186
	100%	100%	100%

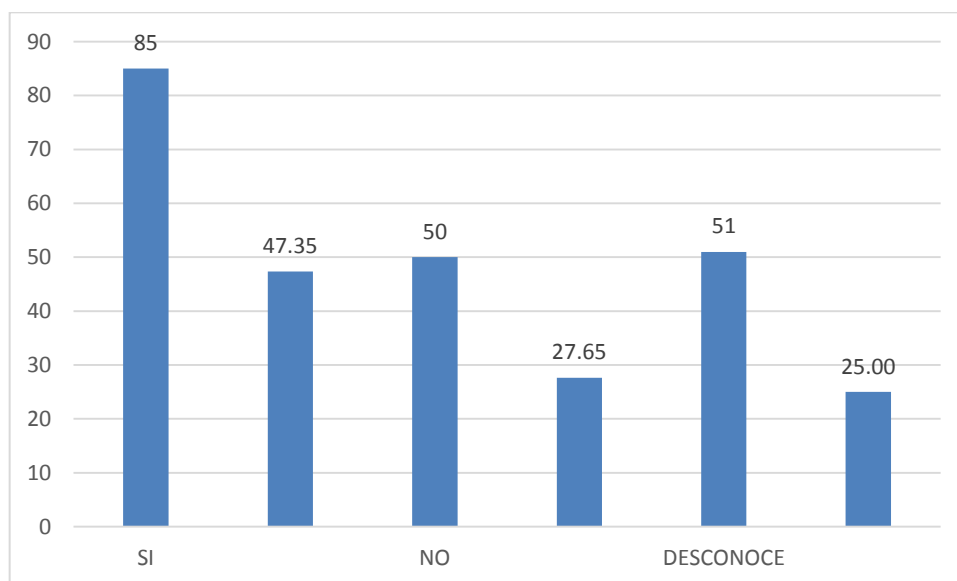


En efecto, se puede apreciar que el 44,32% de los encuestados respondieron que el Derecho a la inclusión se viene dando en el Derecho a la Educación a Distancia universitaria en el Perú, mientras que el 34,09% respondió que no, y un 18,18% desconoce. Cabe resaltar, que la mayoría de los encuestados piensan que efectivamente, el derecho a la inclusión con respecto a la educación a distancia universitaria, se ve reflejada en las universidades del Perú.

Tabla 8

¿Considera Usted, que la utilización de herramientas tecnológicas en la Educación a Distancia Universitaria incide de manera relevante en los estándares de calidad?

ALUMNOS			
A			
	DISTANCIA	DOCENTES	TOTAL
SI	99 82.50	57 86.36	156 84.43
NO	10 8.33	2 3.03	12 5.68
DESCONOCE	11 9.17	4 6.06	15 7.61
TOTAL	120 100%	63 100%	183 100%

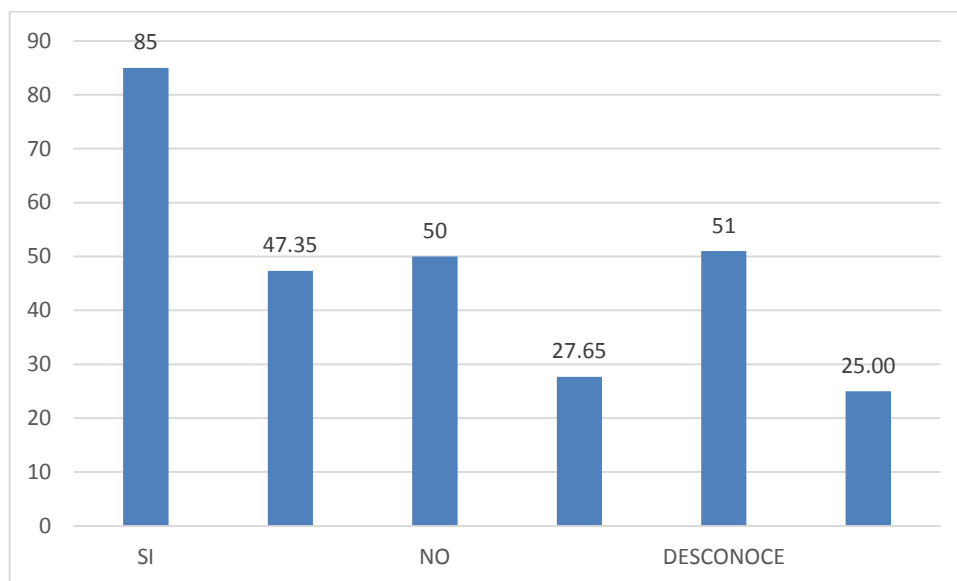


En esta interrogante, se puede apreciar que el 84,43% de los encuestados respondieron que la utilización de herramientas tecnológicas sí inciden de manera relevante en los estándares de calidad en la educación a distancia, mientras que el 5,68% respondió que no, y un 7,61% desconoce. Es necesario es esta modalidad de estudios a distancia, la utilización de herramientas tecnológicas, ya que la virtualización es una de sus características.

Tabla 9

¿Considera usted, que la utilización de herramientas tecnológicas en la Educación a Distancia Universitaria incide de manera positiva en los grupos colaborativos como el Facebook, para optimizar la calidad educativa?

ALUMNOS			
A			
	DISTANCIA	DOCENTES	TOTAL
SI	90 75.00	38 57.58	128 66.29
NO	10 8.33	15 22.73	25 15.53
DESCONOCE	20 16.67	13 19.70	33 18.18
TOTAL	120 100%	66 100%	186 100%

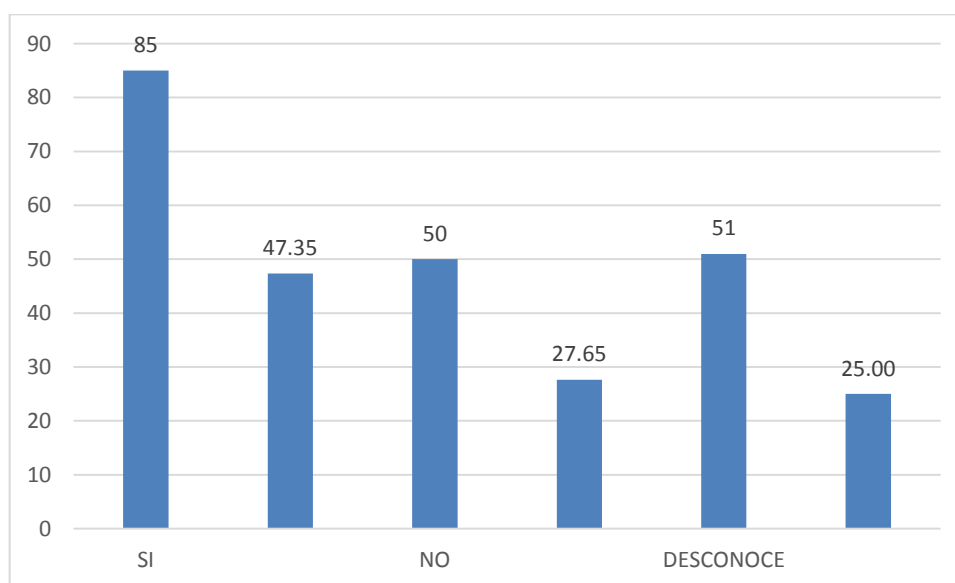


En esta interrogante, se puede apreciar que el 66,29% de los encuestados respondieron que sí consideran que la utilización de herramientas tecnológicas en la educación a distancia universitaria incide de manera positiva en los grupos colaborativos como el Facebook para optimizar la calidad, mientras que el 15,53% respondió que no, y un 18,18% desconoce. El uso de las redes sociales en la educación, uso de tecnología es necesario

Tabla 10

¿En su opinión, aprecia usted que se viene implementando el debido uso de los Recursos tecnológicos como son las aulas virtuales en la Educación a Distancia Universitaria?

ALUMNOS			
A			
	DISTANCIA	DOCENTES	TOTAL
SI	90	21	111
	75.00	31.82	53.41
NO	30	26	56
	25.00	39.39	32.20
DESCONOCE	0	19	19
	0,00	28.79	14.39
TOTAL	120	66	186
	100%	100%	100%

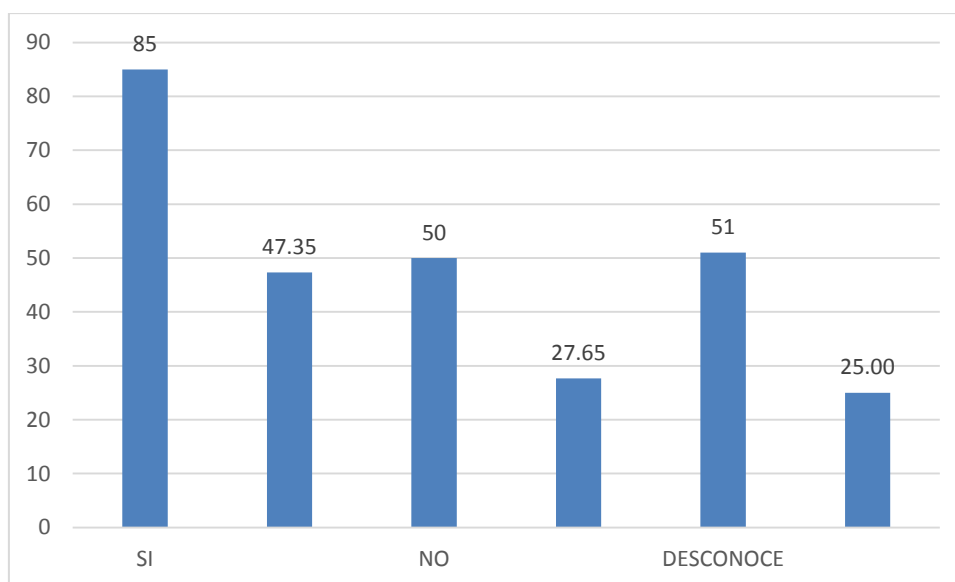


En esta interrogante, se puede apreciar que el 53,41% de los encuestados respondieron que sí creen que se implementando el debido uso de los recursos tecnológicos, como las aulas virtuales, en la educación a distancia universitaria, mientras que el 32,20% respondió que no, y un 14,39% desconoce. Sin duda alguna, el uso de las aulas virtuales en la educación a distancia universitaria, las mismas que utilizan las herramientas tecnológicas.

Tabla 11

¿Para usted, la utilización de recursos tecnológicos la Educación a Distancia Universitaria son necesarias?

ALUMNOS			
A			
	DISTANCIA	DOCENTES	TOTAL
SI	100	57	157
	83.33	86.36	84.85
NO	0	3	3
	0.00	4.55	2.27
DESCONOCE	20	6	26
	16.67	9.09	12.88
TOTAL	120	66	186
	100%	100%	100%

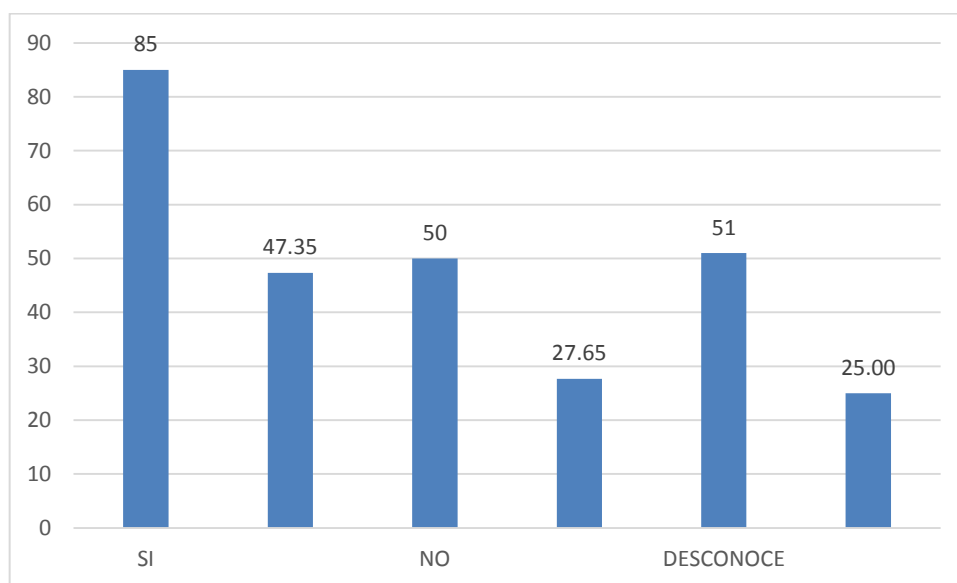


En esta interrogante, se puede apreciar que el 84,85% de los encuestados respondieron que la utilización de herramientas tecnológicas en la educación a distancia universitaria es necesaria, mientras que el 2,27% respondió que no, y un 12,88% desconoce. El uso de las de herramientas tecnológicas es indispensable en la educación a distancia.

Tabla 12

¿Considera usted que se desarrolla calidad en el Derecho a la Educación a distancia en el Perú?

ALUMNOS A DISTANCIA DOCENTES TOTAL			
SI	50 41.67	35 53.03	85 47.35
NO	30 25.00	20 30.30	50 27.65
DESCONOCE	40 33.33	11 16.67	51 25.00
TOTAL	120 100%	66 100%	186 100%

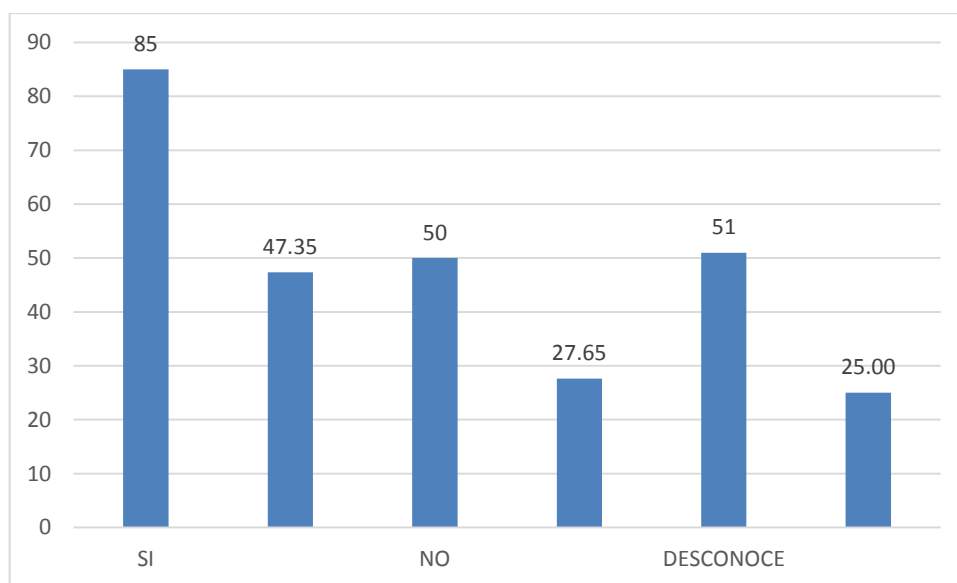


En efecto, se puede apreciar que el 51% de los encuestados respondieron que, si se desarrolla la calidad en el derecho a la Educación a Distancia universitaria en el Perú, mientras que el 30% respondió que no, y un 19% desconoce. Ello va acorde con las políticas de calidad dadas por el Estado, por la dación de la Ley Universitaria, por la Supervisión que se viene dando a las Universidades.

Tabla 13

¿Considera usted necesario la existencia de las tres modalidades educativas universitarias que la Ley Universitaria Nro. 30220 consigna en su artículo 39: presencial, semipresencial o a distancia?

ALUMNOS			
A			
	DISTANCIA	DOCENTES	TOTAL
SI	100 83.33	49 74.24	149 78.79
NO	20 16.67	14 21.21	34 18.94
DESCONOCE	0 0.00	3 4.55	3 2.27
TOTAL	120 100%	66 100%	186 100%

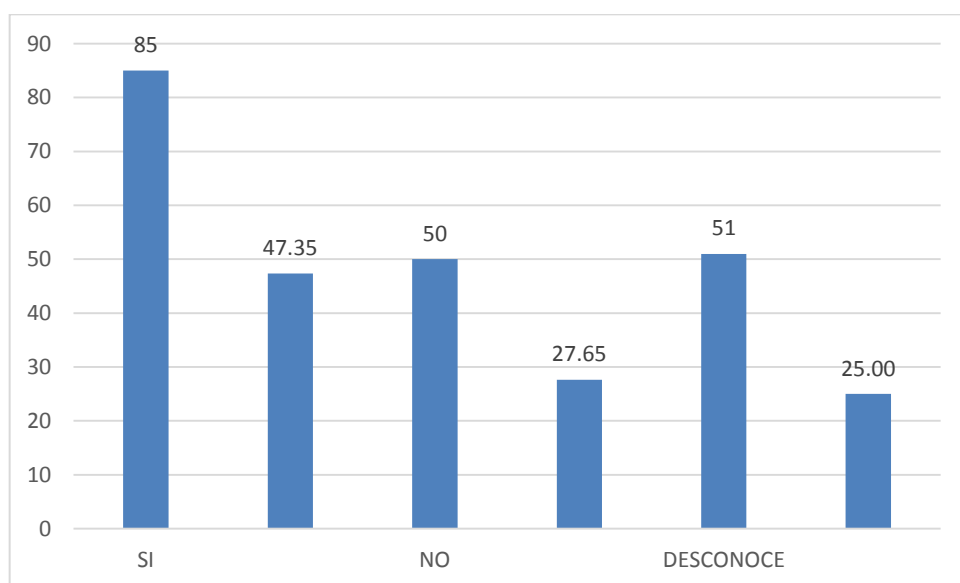


Efectivamente, en esta interrogante, se puede apreciar que el 78,9% de los encuestados respondieron que, sí era necesario la existencia de las tres modalidades educativas universitarias consignadas en la Ley Universitaria, mientras que el 18,94% respondió que no, y un 2,27% desconoce.

Tabla 14

¿En su opinión, conoce el concepto de estándares de calidad?

ALUMNOS			
A			
	DISTANCIA	DOCENTES	TOTAL
SI	103	55	158
	85.83	83.33	84.58
NO	17	8	25
	14.17	12.12	13.14
DESCONOCE	0	3	3
	0.00	4.55	2.27
TOTAL	120	66	186
	100%	100%	100%

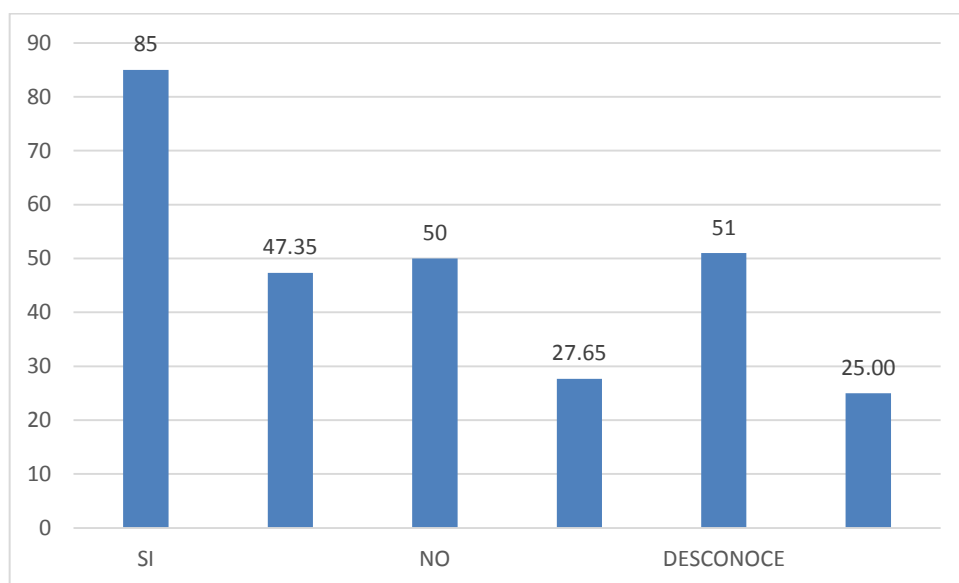


En efecto, en esta interrogante, se puede apreciar que el 84,58% de los encuestados respondieron que, sí conocen el concepto de estándares de calidad, mientras que el 13,14% respondió que no, y un 2,27% desconoce.

Tabla 15

¿En su opinión, los estándares de calidad educativa inciden en la Educación a Distancia Universitaria mejorando la calidad de enseñanza?

ALUMNOS			
A			
	DISTANCIA	DOCENTES	TOTAL
SI	100	40	140
	83.33	60.61	71.97
NO	0	15	15
	0.00	22.73	11.36
DESCONOCE	20	11	31
	16.67	16.67	16.67
TOTAL	120	66	186
	100%	100%	100%

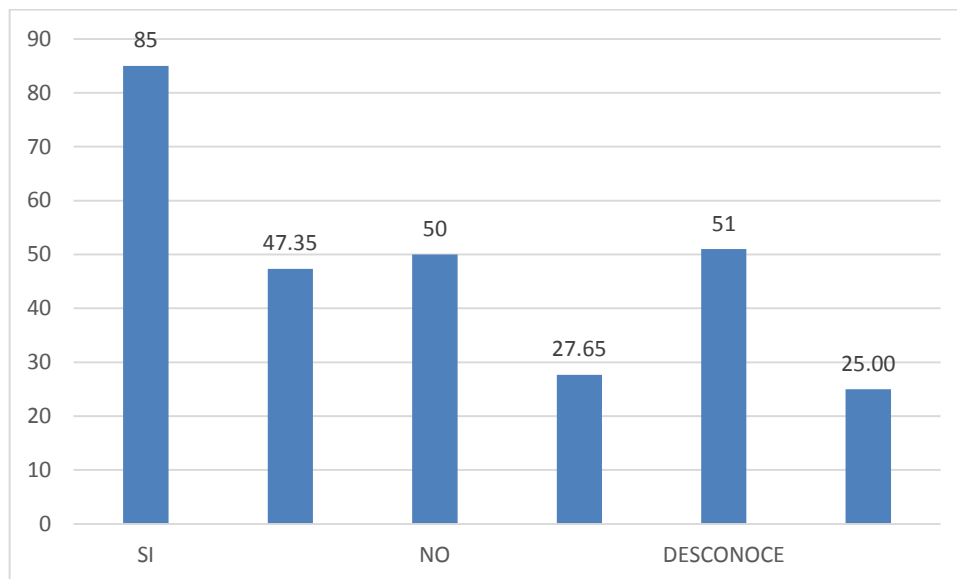


En esta interrogante, se puede apreciar que el 71,97% de los encuestados respondieron que los estándares de calidad educativa inciden en la educación a distancia universitaria mejorando la calidad de enseñanza, mientras que el 11,36% respondió que no, y un 16,67% desconoce. Sin duda alguna, los estándares de calidad, van a coadyuvar y optimizar a la educación a distancia.

Tabla 16

¿Cree usted, que se vienen desarrollando factores y/o dimensiones para que se cumpla los estándares de calidad en la Educación a Distancia Universitaria?

ALUMNOS			
A			
	DISTANCIA	DOCENTES	TOTAL
SI	50 41.67	32 48.48	82 45.08
NO	40 33.33	16 24.24	56 28.79
DESCONOCE	30 25.00	18 27.27	48 26.14
TOTAL	120 100%	66 100%	186 100%



En esta interrogante, se puede apreciar que el 45,08% de los encuestados respondieron que sí creen que se vienen dando factores para que se cumplan los estándares de calidad en la educación a distancia universitaria, mientras que el 28,79% respondió que no, y un 26,14% desconoce. Sin duda alguna, los estándares de calidad, son factores determinantes en la educación a distancia universitaria, por ello es necesario la optimización de la misma.

4.2 Contrastación de Hipótesis

La hipótesis será sometida a prueba en la realidad, mediante la aplicación de un diseño de investigación recolectando datos a través de una interpretando dichos datos.

Comprobación de hipótesis general

H0: El Derecho a la Educación en el marco constitucional no se relaciona de manera significativa con los estándares de calidad de la Educación a Distancia en el Perú

HG: El Derecho a la Educación en el marco constitucional se relaciona de manera significativa con los estándares de calidad de la Educación a Distancia en el Perú

Tabla 17

Correlación entre el derecho a la educación en el marco constitucional y los estándares de calidad de la educación a distancia

			Estándares de calidad de la Educación a Distancia
Rho de Spearman	Derecho a la Educación en el marco constitucional	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	0,664**
		N	186

**La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Con el nivel de significancia $p = 0.000$ siendo esto menor al 5% ($p < 0.05$), r de 0,66, se confirma la hipótesis planteada por la investigadora y se rechaza la hipótesis nula, por lo tanto, existe relación positiva y significativa entre las variables de estudios: Derecho a la educación en el marco constitucional y estándares de calidad de la educación a distancia.

Comprobación de primera hipótesis específica

H0: No existe relación significativa entre la igualdad, equidad e inclusión del derecho a la educación con los estándares de calidad de la Educación a distancia en el Perú.

H1: Existe relación significativa entre la igualdad, equidad e inclusión del derecho a la educación con los estándares de calidad de la Educación a distancia en el Perú.

Tabla 18

Correlación entre la igualdad, equidad e inclusión del derecho a la educación con los estándares de calidad de la educación a distancia

		Estándares de calidad de la Educación a Distancia	
Rho de Spearman	Igualdad, equidad e inclusión del derecho a la educación	Coefficiente de correlación	0,534**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	186

**La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Con el nivel de significancia $p = 0.000$ siendo esto menor al 5% ($p < 0.05$), r de 0,534, se confirma la hipótesis planteada por la investigadora y se rechaza la hipótesis nula, por lo tanto, existe relación significativa entre la dimensión igualdad, equidad e inclusión del derecho a la educación con los estándares de calidad de la educación a distancia.

Comprobación de segunda hipótesis específica

H0: No existe relación significativa entre la educación a distancia con los estándares de calidad de la Educación a distancia en el Perú.

H2: Existe relación significativa entre la educación a distancia con los estándares de calidad de la Educación a distancia en el Perú.

Tabla 19

Correlación entre la educación a distancia con los estándares de calidad de la educación a distancia

		Estándares de calidad de la Educación a Distancia	
Rho de Spearman	Educación a distancia	Coefficiente de correlación	0,726**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	186

**La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Con el nivel de significancia $p = 0.000$ siendo esto menor al 5% ($p < 0.05$), r de 0,726, se confirma la hipótesis planteada por la investigadora y se rechaza la hipótesis nula, por lo tanto, existe relación significativa entre la dimensión educación a distancia con los estándares de calidad de la educación a distancia.

Comprobación de tercera hipótesis específica

H0: No existe relación significativa entre las limitaciones y restricciones del Derecho a la educación con los estándares de calidad de la Educación a distancia en el Perú.

H3: Existe relación significativa entre las limitaciones y restricciones del Derecho a la educación con los estándares de calidad de la Educación a distancia en el Perú.

Tabla 20

Correlación entre limitaciones y restricciones del derecho a la educación con los estándares de calidad de la educación a distancia

			Estándares de calidad de la Educación a Distancia
Rho de Spearman	Limitaciones y restricciones	Coefficiente de correlación	-0,497**
		Sig. (bilateral)	0,211
		N	186

**La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Con el nivel de significancia $p = 0.211$ siendo esto mayor al 5% ($p > 0.05$), r de -0,497, se confirma la hipótesis planteada por la investigadora y se rechaza la hipótesis nula, por lo tanto, no existe relación positiva y moderadamente significativa entre la dimensión limitaciones y restricciones con los estándares de calidad de la educación a distancia.

4.3 Discusión de resultados

El objetivo principal de la presente investigación fue determinar si el Derecho a la Educación se relaciona con los estándares de calidad de la Educación a Distancia en el Perú.

Dentro de las consideraciones para la investigación, el Derecho a la Educación es considerado como fundamental y al que todos tenemos derecho de acceder, sin restricción alguna, y además también al ser un servicio público social, el cual el Estado debe protegerlo, siendo que no debe ser limitado, ni sufrir ningún impedimento. Por lo tanto, se halló un valor $r = 0,664$ que indica la existencia de relación significativa y con un p-valor de 0,000 se confirma que el Derecho a la educación en el marco constitucional está relacionado a los estándares de calidad.

Con el nivel de significancia $p = 0.000$ siendo esto menor al 5% ($p < 0.05$), r de 0,534, se confirma que existe relación significativa entre la dimensión igualdad, equidad e inclusión del derecho a la educación con los estándares de calidad de la educación a distancia. Esto se ve reflejado en la investigación de Serna (2021) quien en sus resultados señala que se cumple con los estándares de calidad teniendo en cuenta la inclusión de los estudiantes.

Con el nivel de significancia $p = 0.000$ siendo esto menor al 5% ($p < 0.05$), r de 0,726, se confirma que, existe relación significativa entre la dimensión educación a distancia con los estándares de calidad de la educación a distancia. Por lo tanto, se rechaza lo sostenido por Pérez (2014) quien desde ese entonces manifestó su preocupación por la educación a distancia al indicar que los estudiantes se sufrirán un aislamiento académico y administrativo. Por otro lado, se confirma lo sostenido por Rivero (2020) quien señala que la educación a distancia responde al crecimiento de la modalidad que ha generado la necesidad de ajustar la reglamentación a nivel nacional y, en consecuencia, dentro de las universidades para así generar un marco acorde a lo que las nuevas exigencias demandan.

Con el nivel de significancia $p = 0.211$ siendo esto mayor al 5% (p mayor 0.211), r de -0,497, se confirma que no existe relación positiva y moderadamente significativa entre la dimensión limitaciones y restricciones con los estándares de calidad de la educación a distancia, entonces a mayor limitación y restricción será menor el estándar de calidad. Este resultado se asemeja a la

investigación de Flores (2021) quien determinó existen algunas brechas digitales que obstaculizan el proceso de enseñanza aprendizaje y que dificultan concretar los estándares de calidad.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

De acuerdo a los objetivos propuestos se logró concluir que:

- Se ha podido determinar que el Derecho a la Educación en el marco constitucional se relaciona de manera significativa en los estándares de calidad de la Educación a Distancia en el Perú, reflejando el 71,97% de los encuestados respondieron que, sí era necesario que la educación a distancia universitaria debe contener los mismos estándares de calidad que la presencial. Ello es necesario a fin de optimizar la calidad de la educación a distancia, y va acorde con las políticas públicas de calidad que el Estado ha estado ha estado desarrollando sobre el particular.
- Se ha establecido que la igualdad, equidad e inclusión del derecho a la educación garantiza la calidad de los estándares de la educación a distancia, los resultados coinciden con lo señalado en el marco teórico en el sentido que acorde con los principios que rigen nuestro servicio educativo y a los cuales tiene derecho toda persona, entre los que resalta la “equidad”, que garantiza la igualdad de oportunidades de acceso. Para esto, el Estado es el propulsor de la equidad en el sector educativo.
- Se ha establecido que la Educación a Distancia incide de manera relevante en los estándares de calidad, en armonía con el Derecho a la Educación, los resultados armonizan con el marco teórico abordado al señalarse que la aplicación de herramientas tecnológicas para llevar a cabo la educación a distancia ofrece mejores posibilidades de decisión en cualquiera de ambas modalidades, claro está, informándosele las bondades y las ventajas de cada modalidad.

- Se ha establecido que la implementación del carácter de semipresencialidad en la Educación a Distancia restringe indefectiblemente el Derecho a la Educación en el Perú.

Recomendaciones

- Se recomienda el restablecimiento del carácter virtual en forma permanente en la educación a distancia universitaria para garantizar el cumplimiento de calidad bajo estándares definidos por el Estado, debiendo ser cumplidos por parte de las Universidades a implementar esta clase de modalidad educativa.
- Se recomienda que la educación virtual de calidad se establezca en zonas inhóspitas del país, a efectos de establecer la igualdad, equidad e inclusión del derecho a la educación.
- Se recomienda que la SUNEDU y SINEACE supervisen el desarrollo de la educación a distancia con los estándares de calidad.
- Se recomienda establecer las bondades de la educación virtual a nivel nacional a través de políticas de estado, para reducir las limitaciones y restricciones del Derecho a la educación.

Referencias bibliográficas:

- Alberico, J. (2017). *El b-learning en el nivel primario: Un diálogo entre la educación presencial y la educación a distancia*. Cordova: Editorial las brujas.
- Alvan, S.H. (2013). *Propuesta de proyecto piloto de Educación Universitaria a Distancia en las zonas rurales de la Región La Libertad*. Tesis de Maestría, Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.
- Ambrosio, G. (2017). *Afiliarse en la distancia. Reflexiones en torno al ingreso y permanencia en la educación superior en un entorno virtual de aprendizaje*. Argentina: Red Universitaria de Educación a Distancia de Argentina.
- Bournissem, J.M (2017). *Modelo Pedagógico para la Facultad de Estudios Virtuales de la Universidad Adventista del Plata*. Tesis de Doctorado, Universidad De Les Illes Balears, Illes, España.
- Chaname, R (2016). *Diccionario Jurídico Moderno*. Lima-Perú: Grupo Editorail Lex & IURIS.
- Callejas, A., Salido, J., & Jerez, O. (2016). *Competencia digital y tratamiento de la información : Aprender en el siglo XXI*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla La Mancha.
- Casillas, A., & Ramirez, M. (2016). *Háblame de tic : Educación virtual y Recursos Educativos*. Cordova: Editorial las brujas.

- Ciruelos, B. (2018). *“Enseñanza Blended o semipresencial del curso de lenguaje musical 1 de una universidad privada de Lima para complementar el aprendizaje de los alumnos fuera del aula”*. (Tesis de Magíster), Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima-Perú.
- Constitución Política del Perú, Lima-Perú. (1993)
- Díaz, C. (2018). *Los Desafíos De La Educación Básica Regular De Calidad En El Perú. Rev. Perspectiva*.
- Dominguez, J. (2013). *Hacia la convergencia de las Modalidades Educativas. En: J. Dominguez (Ed.), La Educación A Distancia en el Perú*. Chimbote, Perú: ULADECH Católica.
- Flores S. (2021) *El derecho a la educación, en el acceso y uso a las tecnologías de la información y comunicación, en la provincia de Cajabamba, 2020*. (Tesis de Licenciatura) Universidad Privada del Norte.
<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/29026/El%20derecho%20a%20la%20educaci%C3%B3n%20en%20el%20acceso%20y%20uso%20a%20las%20TIC%20%281%29.pdf?sequence=6&isAllowed=y>
- García, R. A. (2018). *La revolución del blended learning en la educación a distancia. RIED. Revista Iberoamericana de Educación a Distancia*.
- Hernandez, Y., & Mogollon, I. (2016). *Sistemas de educación universitaria a distancia en la sociedad digital*. Venezuela: Barcelona.
- Hernández S, L.R (1974). Derecho Natural y Educación. *Jornadas Chilenas De Derecho Natural. Revista Chilena de Derecho*. 1. (2).
- Hoyos Vásquez, Guillermo (2012). *Filosofía De La Educación*. España, Madrid: Editorial Trota.
- Litoral, U. N. (2017). *Afiliarse en la distancia*. Red Universitaria de Educación a Distancia de Argentina.
- Lora, P. (2017). *Modelo de acreditación institucional para universidades*. SINEACE.

- Martinez de Pison Cavero, J. (2003). *El Derecho a la Educacion y la Libertad De Enseñanza*. España, Madrid: Instituto de Derechos Humanos Bartolome de las Casas.
- Ministerio de Educación. (2015). *Politica de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior Universitaria. Decreto Supremo Nro. 016-2015-MINEDU*. Lima-Perú.
- Patiño, A. (2013). *La Educación a Distancia en la Facultad de Educación de la Pontificia Universidad Católica del Perú: Reflexiones de una experiencia*. En: J.Dominguez (Ed.). *La Educación a Distancia en el Perú*. Chimbote, Perú: ULADECH Catolica.
- Peña, J. A. (2010). *La Concepción Filosófica de lo Virtual en la Educación Virtual*. *Revista Colombiana de Educación*. (58).
- Peña, V. (2018). *La Universidad Estatal a distancia, humanismo y ruralidad. Claves desde la responsabilidad social, el género y la ecología*. En: C.Rama y C.P Toro (Comp.), *La Educación a Distancia y Virtual, estrategia de impulso al desarrollo rural en América Latina*. Bogota-Colombia: Ediciones Uniagraria.
- Pérez, R. (2014). *Estudios de profesionalización docente a través de la modalidad de Educación a Distancia en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, La Cantuta: Evaluación y Alternativas*. Tesis de Doctorado, Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, Lima, Perú.
- Quiroga, G., & Castro, E. (s.F). *La gestion de TIC aplicadas a procesos de formacion superior en la Universidad Nacional de Chilecito: Una experiencia innovadora*. Universidad Nacional de Chilecito.
- Rama, C. (2013). *Modelos de Educación a Distancia y Dinámicas Educativas en América Latina*. En: J.Dominguez (Ed.), *La Educación A Distancia en el Perú*. Chimbote, Perú: ULADECH Catolica.
- Rama, C. (2016). *La fase actual de expansion de la educacion en linea o virtual en America Latina*. Universidad de Amercia Latina.
- Rivero, M.A., Ortíz, R.F. (2020) Educación a distancia: evolución del contexto normativo en la República Argentina y del marco institucional en la Universidad Nacional del Sur. *Revista Perspectivas de las Ciencias Económicas y Jurídicas*, vol 10, n° 1. Disponible en: <http://repositoriodigital.uns.edu.ar/handle/123456789/4761>
- Rodriguez, C. (2012). *Metodología de evaluación en e-learning: Criterios pedagógicos y*

soluciones informáticas en investigación y tecnologías de la información y comunicación al servicio de la innovación educativa. Salamanca: Editorial universidad Salamanca.

Rodríguez, J. R. (2013). *Aproximaciones a la Educación a Distancia en el Perú*. En: J. Domínguez (Ed.), *La Educación A Distancia en el Perú*. (p. 38). Chimbote, Perú: ULADECH Católica

Sineace. (2018). *Dirección de Evaluación y acreditación de educación superior universitaria*. Lima, Perú: Sistema Nacional de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa.

Sineace. (2017) *Modelo de Acreditación Institucional para Universidades*. Lima: Perú

Vásquez, M. (2014). *“Modelos de Blended Learning en Educación Superior: análisis crítico pedagógico”*. Tesis de Doctor, Salamanca, España.

Vázquez, Stella Maris (2012). *La Filosofía de la Educación. Estado de la cuestión y líneas esenciales*. Buenos Aires: CIAFIC.

Vazquez, Rodolfo. (2010). *Educación Liberal. Un Enfoque Igualitario y Democrático*. México: Editorial Fontamara, S.A.

Referencias electrónicas:

Alfonso S.I.(2003). *La Educación a Distancia*. Recuperado de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-

Araya, L. A. (2017). *Calidad de servicio en educación superior a distancia*. Tesis de Doctorado, Universidad de Barcelona. Barcelona. http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/121072/1/LAAC_TESIS.pdf

Cabero, A. J., & Díaz, M. V. (2017). *La educación formal de los formadores de la era digital - Los educadores del siglo XXI*. *Notandum*, 44, 38-39. <https://idus.us.es/xmlui/handle/11441/59053>

Coronado, J. L. (2013). *Postmodernidad Educativa*. <https://ined21.com/postmodernidad-educativa/>

- Duran, N(2015). *Herramientas tecnologicas aplicadas a la educacion superior para docentes innovadores a través de un ambiente virtual de aprendizaje metafórico*. *Revista Virtual Educa*
<https://repositorial.cuaed.unam.mx:8443/xmlui/bitstream/handle/123456789/4489/Herramientas%20tecnol%C3%B3gicas%20aplicadas%20a%20la%20educaci%C3%B3n%20superior%20para%20docentes%20innovadores%20a%20trav%C3%A9s%20de%20un%20ambiente%20virtual%20de%20aprendizaje%20metaf%C3%B3rico.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- García, L (2019). *Necesidad de una educación digital en un mundo digital*. *RIED. Revista Iberoamericana de Educación a Distancia*. 2
<http://dx.doi.org/10.5944/ried.22.2.23911>
- García, L (2018). Blended learning y la convergencia entre la educación presencial y a distancia. *RIED. Revista Iberoamericana de Educación a Distancia*. 21 (1). 11,12,14,17 y 20.
<http://dx.doi.org/10.5944/ried.21.1.19683file:///E:/DOCTORADO%20II%20CICLO/19683-40382-1-PB.pdf>
- García, L. (2010). *Concepción y tendencias de la educación a distancia en américa latina*. Recuperado de: <http://www.oei.es/DOCUMENTO2caeu.pdf>
- García, L. (1999). *Historia de la educación a distancia*. 2 (1). Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. Recuperado de: <http://www.biblioteca.org.ar/libros/142131.pdf>
- Julián, M.A y Maldonado, H, y Degante, C. (2015). *Educación y Filosofía*.
<https://ebookcentral.proquest.com>
- Luna, Á. E., Vega, F.Y., & Luna, M. E. (2019). *Las Tecnologías de la información y la Comunicación en la consolidación de la Educación Superior a Distancia en América Latina*. *Revista Conrado*, 15(67), 1. <http://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado>
- Maya, A. (1993). *Orientaciones básica para la educación a distancia y la función tutorial*. Recuperado de http://www.unesco.org/education/pdf/53_21.pdf
- Marín V, Negre F y Pérez Palma de Mallorca A, (2014). *Entornos y redes personales de aprendizaje (PLE-PLN) para el aprendizaje colaborativo*. *Revista Comunicar*,

- XXI,(42),36-37. Recuperado de file:///E:/DOCTORADO%20II%20CICLO/Dialnet-EntornosYRedesPersonalesDeAprendizajePLEPLNParaEIA-4524692_1.pdf
- Miranda G. (2016) Elaboración de indicadores para la educación en línea y a distancia, Rev. Virtual de México, 5(5): 2-16. <http://www.udgvirtual.udg.mx/remieid>.
- Monsalve, J.C. (2011). *Importancia de la educación a distancia en la actualidad*. lámpsakos. https://www.researchgate.net/publication/271213419_importancia_de_la_educacion_a_distancia_en_la_actualidad
- Pernil, P., y Vergara, J (2002). *Historia de la Educación (Edad Antigua, Media y Moderna)*. Recuperado de: <https://ebookcentral.proquest.com>
- Rama, C., & Cevallos, M. (2015). La metamorfosis de la educación a distancia en América Latina. Una nueva fase marcada por el ingreso de proveedores internacionales. *Revista Española de Educación Comparada*, 26, 47-50. http://espacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:reec-2015-numero26-5010/Metamorfosis_educacion.pdf
- Ricardo, B. C., & Iriarte, D. F. (2017). *Las tic en la educación superior: Experiencias de innovación*. Recuperado de: <https://ebookcentral.proquest.com>
- Rubia, B., y Guitert, M. (2014). *La revolución de la enseñanza. El Aprendizaje colaborativo en entornos virtuales (CSCL)*. *Revista Comunicar*, XXI, (42), 12. <https://www.redalyc.org/html/158/15830197002/>
- Ruiz, C., y López, E. (2019). La misión de la universidad en el siglo XXI: comprender su origen para proyectar su futuro. *Revista de la Educación Superior*. 13 <https://www.unav.edu/publicaciones/revistas/index.php/estudios-sobre-educacion/article/view/4675>
- Serna V. (2021) El acceso a una educación de calidad como derecho fundamental de la persona humana. (Tesis de maestría) Universidad Andina del Cusco. https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4726/Vivianett_Tesis_maestro_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sineace (2017). *Modelo de Acreditación Institucional para Universidades*.

<https://www.sineace.gob.pe/wp-content/uploads/2017/07/Anexo-Resoluci%C3%B3n-N%C2%B0279-2017.pdf>

UNESCO (2020) Indicadores de calidad y aprendizaje.

<https://learningportal.iiep.unesco.org/es/fichas-praticas/monitorear-el-aprendizaje/indicadores-de-calidad-y-aprendizaje>

Unesco (2015) *Las TICs en la Educación*. <https://es.unesco.org/themes/tic-educacion>

Unicef. (2015). *El argumento en favor de la inversión en la educación y la equidad*.

[https://www.unicef.org/ecuador/La_educacion_y_la_equidad_2015\(1\).pdf](https://www.unicef.org/ecuador/La_educacion_y_la_equidad_2015(1).pdf)

Villalonga, A. (s.f). *La educación superior a distancia. modelos, retos y oportunidades*.

http://www.unesco.org/new/fileadmin/multimedia/field/havana/pdf/educacion_a_distancia_modelo_final.pdf

ANEXOS



ANEXO N° 1: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS (CUESTIONARIO)

INSTRUCCIONES:

La presente tiene como fin recoger información sobre la tesis: “**EL DERECHO A LA EDUCACION EN EL MARCO CONSTITUCIONAL Y LOS ESTANDARES DE CALIDAD EN LA EDUCACION A DISTANCIA EN EL PERU**”, la misma que está comprendida por un conjunto de preguntas que luego de leerlas deberá elegir la alternativa que considere correcta, marcando para tal fin con un aspa (X). Se le recuerda, que es anónima, se agradece su participación.

N°	DIMENSIONES / ITEMS	SI	NO	DESCONOCE
1	Considera usted que se desarrolla la igualdad en el Derecho a la educación universitaria			
2	Existe el Derecho a la Educación en el marco constitucional			
3	Existe equidad con respecto al Derecho a la Educación			
4	Cree usted necesario, que la Educación a Distancia			

	Universitaria debe tener los mismos estándares de calidad que la modalidad presencial, para que se garantice una modalidad optima, tal como lo dispone el artículo 47 de la Ley Universitaria Nro. 30220			
5	Cree usted que se viene desarrollando de manera idónea el Derecho a la educación a distancia universitaria			
6	Considera usted que existen limitaciones y restricciones en el Derecho a la educación universitaria			
7	Cree usted que el derecho a la inclusión se viene dando en el Derecho a la educación universitaria en el Perú			
8	Considera Usted, que la utilización de herramientas tecnológicas en la Educación a Distancia Universitaria incide de manera relevante en los estándares de calidad			
9	Considera usted, que la utilización de herramientas tecnológicas en la Educación a Distancia Universitaria incide de manera positiva en los grupos colaborativos como el Facebook, para optimizar la calidad educativa			
10	En su opinión, aprecia usted que se viene implementando el debido uso de los Recursos tecnológicos como son las aulas virtuales en la Educación a Distancia Universitaria			
11	Para usted, la utilización de recursos tecnológicos la Educación a Distancia Universitaria son necesarias			
12	Considera usted que se desarrolla calidad en el			

	Derecho a la Educación a distancia en el Perú			
13	Considera usted necesario la existencia de las tres modalidades educativas universitarias que la Ley Universitaria Nro. 30220 consigna en su artículo 39: presencial, semipresencial o a distancia			
14	En su opinión, conoce el concepto de estándares de calidad			
15	En su opinión, los estándares de calidad educativa inciden en la Educación a Distancia Universitaria mejorando la calidad de enseñanza			
16	Cree usted, que se vienen desarrollando factores y/o dimensiones para que se cumpla los estándares de calidad en la Educación a Distancia Universitaria			

b) MATRIZ DE COHERENCIA INTERNA

TITULO: EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL MARCO CONSTITUCIONAL Y LOS ESTANDARES DE CALIDAD EN LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL PERÚ

AUTOR: NELLY LUZMILA VILLAR BARNUEVO

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPOTESIS	CLASIFICACIÓN DE VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	METODOLOGÍA	POBLACIÓN MUESTRA Y MUESTREO	INSTRUMENTO
Problema Principal	Objetivo General	Hipótesis Principal	Variable (X): Derecho a la Educación	Dimensión 1: La igualdad, equidad e inclusión Dimensión 2: Educación a Distancia Dimensión 3: Limitaciones y restricciones	Tipo Básico Nivel Correlacion al Método deductivo-inductivo; analítico-sintético Diseño: Mixto	Población A nivel de Facultades de Derecho con sedes en Lima Muestra 66 docentes y 120 estudiantes de las Facultades de Derecho con sedes en Lima Muestreo no probabilístico.	Para el estudio se utilizará la encuesta con su instrumento o el cuestionario
Problemas Específicas	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicas					
¿En qué medida el Derecho a la Educación en el marco constitucional se relaciona con los estándares de calidad de la Educación a Distancia en el Perú?	Determinar la relación entre el Derecho a la Educación en el marco constitucional con los estándares de calidad de la Educación a Distancia en el Perú.	El Derecho a la Educación en el marco constitucional se relaciona de manera significativa con los estándares de calidad de la Educación a Distancia en el Perú					
¿De qué manera la igualdad, equidad e inclusión del Derecho a la Educación se relaciona con los estándares de calidad de la Educación a Distancia en el Perú?	Establecer la relación entre la igualdad, equidad e inclusión del derecho a la educación con los estándares de calidad de la Educación a distancia en el Perú.	Existe relación significativa entre la igualdad, equidad e inclusión del derecho a la educación con los estándares de calidad de la Educación a distancia en el Perú.	Variable (Y) Estándar de calidad educativa	Dimensión 1: Herramientas y recursos tecnológicos Dimensión 2: Calidad de enseñanza Dimensión 3: Cumplimiento de indicadores de calidad			
¿De qué manera el Derecho de la Educación a Distancia se relaciona con los estándares de	Establecer la relación entre la educación a distancia con los estándares de calidad de	Existe relación significativa entre la educación a distancia con los estándares					

<p>calidad de la Educación a Distancia en el Perú?</p> <p>¿De qué manera las limitaciones y restricciones del Derecho a la Educación se relaciona con los estándares de calidad de la Educación a Distancia en el Perú?</p>	<p>la Educación a distancia en el Perú.</p> <p>Establecer la relación entre las limitaciones y restricciones del Derecho a la educación con los estándares de calidad de la Educación a distancia en el Perú.</p>	<p>de calidad de la Educación a distancia en el Perú.</p> <p>Existe relación significativa entre las limitaciones y restricciones del Derecho a la educación con los estándares de calidad de la Educación a distancia en el Perú.</p>					
---	---	--	--	--	--	--	--

BASE DE DATOS

	Derecho a la Educación en el marco constitucional												Estándares de calidad Educativa													
	D1: Igualdad, equidad, inclusión				D2: Educación a distancia				D3: Limitaciones y restricciones				v1	D1: Herramientas y recursos Tecnológicos educativos				D1	Calidad de enseñanzas		D2	Cumplimiento de indicadores de calidad			D3	V2
	P1	P2	P3	D1	P4	P5	D2	P6	P7	D3	P8	P9		P10	P11	P12	P13		P14	P15		P16				
e1	2	3	2	7	2	1	3	2	1	3	13	1	1	1	1	4	3	3	6	2	3	2	7	17		
e2	1	3	2	6	1	3	4	1	3	4	14	1	3	1	1	6	3	1	4	1	3	1	5	15		
e3	3	3	3	9	3	1	4	3	1	4	17	3	2	3	3	11	1	1	2	3	1	3	7	20		
e4	1	3	1	5	1	1	2	1	1	2	3	1	1	1	1	4	1	2	3	1	1	3	5	12		
e43	1	1	1	3	1	1	2	1	1	2	7	1	1	1	1	4	1	2	3	1	1	1	3	10		
e50	3	2	3	8	3	2	5	0	2	2	15	3	2	3	3	11	2	1	3	3	2	3	8	22		
e51	2	1	2	5	2	1	3	2	1	3	11	2	1	2	2	7	1	3	4	2	1	2	5	16		
e52	1	3	1	5	1	3	4	1	3	4	13	1	3	1	1	6	3	1	4	1	3	1	5	15		
e66	3	1	3	7	3	1	4	3	1	4	15	3	2	3	3	11	1	1	2	3	1	3	7	20		
e63	1	1	1	3	1	1	2	1	1	2	7	1	1	1	1	4	1	2	3	1	1	1	3	10		
e70	3	2	3	8	3	2	5	3	2	5	18	3	2	3	3	11	3	1	4	3	2	1	6	21		
e71	2	1	2	5	2	1	3	2	1	3	11	2	1	2	2	7	1	3	4	2	1	2	5	16		
e72	1	3	1	5	1	3	4	1	3	4	13	1	3	1	1	6	3	1	4	1	3	1	5	15		
e73	3	1	3	7	3	1	4	3	1	4	15	3	2	2	3	10	1	1	2	3	1	3	7	19		
e74	1	1	1	3	1	1	2	1	1	2	7	1	1	1	1	4	1	2	3	1	1	1	3	10		
e75	3	2	3	8	3	2	5	3	2	5	18	3	2	3	3	11	2	1	3	3	2	3	8	22		
e76	2	1	2	5	2	1	3	2	1	3	11	1	1	1	1	4	1	3	4	2	1	2	5	13		
e77	1	3	1	5	1	3	4	1	3	4	13	1	3	1	1	6	3	1	4	1	3	1	5	15		
e78	3	1	3	7	3	1	4	3	1	4	15	3	1	3	3	10	1	1	2	3	1	3	7	19		
e79	1	1	1	3	1	1	2	1	1	2	7	1	1	1	1	4	1	2	3	1	1	1	3	10		
e80	3	2	3	8	3	2	5	3	2	5	18	3	2	3	3	11	2	1	3	3	2	3	8	22		
e81	2	1	2	5	2	1	3	2	1	3	11	2	1	2	2	7	1	3	4	2	1	2	5	16		
e82	1	3	1	5	1	3	4	1	3	4	13	1	3	1	1	6	3	1	4	1	3	1	5	15		
e83	3	1	3	7	3	1	4	3	1	4	15	3	2	3	3	11	1	1	2	3	1	3	7	20		
e84	1	1	1	3	1	1	2	1	1	2	7	1	1	1	1	4	1	2	3	1	1	1	3	10		
e85	3	2	3	8	3	2	5	3	2	5	18	3	2	3	3	11	2	1	3	3	2	3	8	22		
e86	2	1	2	5	2	1	3	2	1	3	11	2	1	2	2	7	1	3	4	2	1	2	5	16		
e87	1	3	1	5	1	3	4	1	3	4	13	1	3	1	1	6	3	1	4	1	3	1	5	15		
e88	3	1	3	7	3	1	4	3	1	4	15	3	1	3	3	10	1	1	2	3	1	3	7	19		
e89	1	1	1	3	1	1	2	1	1	2	7	1	1	1	1	4	1	2	3	1	1	1	3	10		
e90	3	2	3	8	3	2	5	3	2	5	18	3	2	3	3	11	2	1	3	3	2	3	8	22		
e91	2	1	2	5	2	1	3	2	1	3	11	2	1	2	2	7	1	3	4	2	1	2	5	16		
e92	1	3	1	5	1	3	4	1	3	4	13	1	3	1	1	6	3	1	4	1	3	1	5	15		
e93	3	1	3	7	3	1	4	3	1	4	15	3	1	3	3	10	1	1	2	3	1	3	7	19		

FORMATOS DE VALIDACIÓN

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Después de revisado el instrumento, es valiosa su opinión acerca de lo siguiente:

50 – 60 – 70 – 80 – 90 – 100

- | | |
|---|---------------------|
| 1. ¿ En qué porcentaje estima Usted
(X)
que con esta prueba se logrará el
objetivo propuesto? | () () () () () |
| 2. ¿En qué porcentaje considera
(X)
que las preguntas están referidas a
los conceptos del tema? | () () () () () |
| 3. ¿Qué porcentaje de las
(X)
interrogantes planteadas son suficientes
para lograr los objetivos? | () () () () () |
| 4. En qué porcentaje, las preguntas
(X)
de la prueba son de fácil comprensión? | () () () () () |
| 5. ¿Qué porcentaje de preguntas
(X)
siguen secuencia lógica? | () () () () () |
| 6. ¿En qué porcentaje valora Usted
(X)
que con esta prueba se obtendrán datos | () () () () () |

similares en otras muestras?

SUGERENCIAS

1. ¿Qué preguntas considera Usted deberían agregarse?

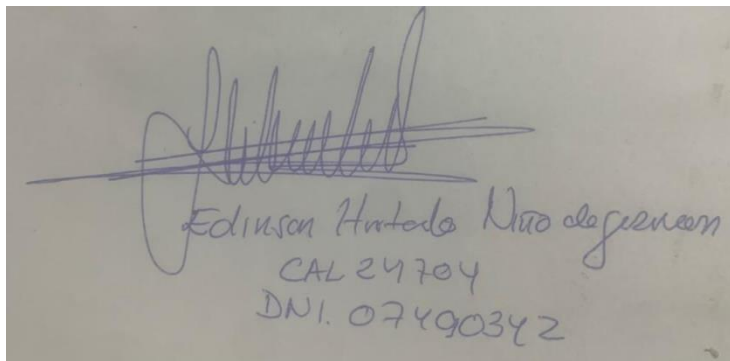
.....
.....

2. ¿Qué preguntas considera deberán reformularse o precisarse mejor?

.....
.....

Fecha: 09-08-22

Validado por: DR HURTADO NIÑO DE GUZMAN EDINSON WILBER



Edinson Hurtado Niño de Guzmán
CAL 24704
DNI. 07490342

Firma

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Después de revisado el instrumento, es valiosa su opinión acerca de lo siguiente:

- | | 50 – 60 – 70 – 80 – 90 – 100 |
|--|-------------------------------------|
| 1. ¿ En qué porcentaje estima Usted
(x)
que con esta prueba se logrará el
objetivo propuesto? | () () () () () |
| 2. ¿En qué porcentaje considera
(x)
que las preguntas están referidas a
los conceptos del tema? | () () () () () |
| 3. ¿Qué porcentaje de las
(x)
interrogantes planteadas son suficientes
para lograr los objetivos? | () () () () () |
| 4. En qué porcentaje, las preguntas
()
de la prueba son de fácil comprensión? | () () () () (x) |
| 5. ¿Qué porcentaje de preguntas
(x)
siguen secuencia lógica? | () () () () () |
| 6. ¿En qué porcentaje valora Usted
(x)
que con esta prueba se obtendrán datos
similares en otras muestras? | () () () () () |

SUGERENCIAS

1. ¿Qué preguntas considera Usted deberían agregarse?

...Son

suficientes.....

.....

2. ¿Qué preguntas considera deberán reformularse o precisarse mejor?

.....

.....

Fecha: 09-08-22

Validado por: Dra. Giovanna Vásquez-Caicedo Pérez



Firma:

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Después de revisado el instrumento, es valiosa su opinión acerca de lo siguiente:

50 – 60 – 70 – 80 – 90 – 100

1. ¿En qué porcentaje estima usted () () () () () (**X**)
que con esta prueba se logrará el
objetivo propuesto?
2. ¿En qué porcentaje considera () () () () () (**X**)
que las preguntas están referidas a
los conceptos del tema?
3. ¿Qué porcentaje de las () () () () () (**X**)
interrogantes planteadas son suficientes
para lograr los objetivos?
4. En qué porcentaje, las preguntas () () () () () (**X**)
de la prueba son de fácil comprensión?
5. ¿Qué porcentaje de preguntas () () () () () (**X**)
siguen secuencia lógica?
6. ¿En qué porcentaje valora usted () () () () () (**X**)
que con esta prueba se obtendrán datos
similares en otras muestras?

SUGERENCIAS:

1. ¿Qué preguntas considera usted deberían agregarse?

.....

2. ¿Qué preguntas considera deberán reformularse o precisarse mejor?

.....

Fecha: 09-08-22

Validado por: **Dr.** RAMIREZ REYNA, JORGE ANTONIO



Firma:

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Después de revisado el instrumento, es valiosa su opinión acerca de lo siguiente:

50 – 60 – 70 – 80 – 90 – 100

- | | |
|--|----------------------|
| 1. ¿En qué porcentaje estima Usted
()
que con esta prueba se logrará el
objetivo propuesto? | () () () () (X) |
| 2. ¿En qué porcentaje considera
(X)
que las preguntas están referidas a
los conceptos del tema? | () () () () () |
| 3. ¿Qué porcentaje de las
(X)
interrogantes planteadas son suficientes
para lograr los objetivos? | () () () () () |
| 4. En qué porcentaje, las preguntas
()
de la prueba son de fácil comprensión? | () () () () (X) |
| 5. ¿Qué porcentaje de preguntas
(X)
siguen secuencia lógica? | () () () () () |
| 6. ¿En qué porcentaje valora Usted
(X)
que con esta prueba se obtendrán datos
similares en otras muestras? | () () () () () |

SUGERENCIAS

1. ¿Qué preguntas considera Usted deberían agregarse?

.....

.....2. ¿Qué preguntas considera deberán reformularse o precisarse mejor?

.....

.....

Fecha: 10/08/22

Validado por: GOICOCHEA ELIAS JOSE JULIO



Firma